

**BOLSA DE MADRID. — COTIZACIÓN OFICIAL DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1923**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nombr. de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0			Fechas	0/0				
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 de Agosto 1919.) <i>Al contado.</i>				<b>ACCIONES</b>			
26-11-923	69,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	69,95	26-11-923	574,00	Banco de España.....	500		573,50
26-11-923	97,80	> E, de 25.000 >	70,16 y 10	24-11-923	298,00	Compañía Arrénd. de Tabacos.	500		297,10
26-11-923	6,80	> D, de 12.500 >	70,23 y 25	26-11-923	258,00	Banco Hipotecario de España...	500		258,00
26-11-923	69,90	> C, de 5.000 >	70,10 y 20	1-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250	90	
26-11-923	70,00	> B, de 2.500 >	70,30	22-11-923	172,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
26-11-923	70,00	> A, de 500 >	70,40	26-11-923	153,00	Banco Español de Crédito.....	250		160,00
26-11-923	70,00	> G, de 100 >	70,40	23-11-923	843,00	Unión Española de Explosivos...	100		
26-11-923	70,00	> H, de 200 >	70,25	26-11-923	53,75	Sociedad Gral. Antr. (Preferentes)	500		81,00
24-11-923	70,20	En diferentes series.....		16-11-923	33,00	carera España... (Ordinarias)	500		32,00
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>		20-11-923	114,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
26-11-923	84,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	84,60 y 30	26-11-923	274,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		293 ptas.
26-11-923	84,40	> E, de 12.000 >	84,60	21-11-923	302,00	Idem Norte de España.....	475		300 id.
21-11-923	84,75	> D, de 6.000 >		21-11-923	174,00	B. Español del Río de la Plata.	100 pesos		16 id.
23-11-923	85,00	> C, de 4.000 >	8,75			<b>OBLIGACIONES</b>			
24-11-923	84,76	> B, de 2.000 >	85,75 y 65	10-11-923	358,00	Bonos del Banco de España.....	500		
26-11-923	85,50	> A, de 1.000 >	85,00	26-11-923	88,30	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	83,90
26-11-923	85,50	> G, de 100 >	85,00	26-11-923	99,05	Idem id. id.....	500	5	90,00, 89,15 y 89,00
26-11-923	85,50	> H, de 200 >	85,00	26-11-923	109,75	Idem id. id.....	500	6	109,60
29-10-923	85,25	En diferentes series.....	85,00	22-11-923	75,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500		
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		23-11-923	60,30	[Serie A.]	500	5	69,90
24-11-923	87,90	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	88,00	7-11-923	77,25	F. C. M. Z. A. Va. > B.	500	4 1/2	
26-11-923	88,00	> D, de 12.500 >	88,00	18-10-923	69,50	Madrid a Ariza..... > C.	500	4	
26-11-923	88,00	> C, de 5.000 >	88,00	20-1-923	68,50	Idem Norte de España.....	500	3	
26-11-923	88,00	> B, de 2.500 >	88,00	26-5-922	58,25	Idem Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	2	
26-11-923	88,00	> A, de 500 >	88,00	18-6-921	53,00		500	1	
19-11-923	88,00	En diferentes series.....	88,00	18-11-920	52,00		500		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		20-1-923	59,50		500		
26-11-923	94,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>			
23-11-923	94,35	> E, de 25.000 >	94,25	22-11-923	87,00	Obligaciones.....	500		
21-11-923	94,35	> D, de 12.500 >	94,25	26-11-923	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500		87,00
23-11-923	94,50	> C, de 5.000 >	94,75	21-11-923	66,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
23-11-923	94,38	> B, de 2.500 >		23-11-923	88,00	Idem id. 1918.....	500		
26-11-923	94,50	> A, de 500 >	94,50	26-4-923	95,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
24-11-923	94,25	En diferentes series.....				<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		4 por 100 perpetuo al contado.....	522,600				
19-11-923	94,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		Idem fin corriente.....					
26-11-923	94,50	> E, de 25.000 >		Idem fin próximo.....					
10-11-923	94,25	> D, de 12.500 >		4 por 100 amortizable.....	47,00				
26-11-923	94,00	> C, de 5.000 >	94,25	5 por 100 amortizable.....	97,500				
26-11-923	94,00	> B, de 2.500 >	94,25	Acciones del Banco de España.....	28,000				
2-11-923	94,10	> A, de 500 >	94,25	Idem del Banco Hipotecario.....	1,500				
21-11-923	93,95	En diferentes series.....		Idem de la Arrendataria de Tabacos...					
		<b>EMISIÓN DE 1917</b>		Azucarera.—Preferentes.....	25,000				
19-11-923	94,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		Idem.—Ordinarias.....	7,500				
26-11-923	94,50	> E, de 25.000 >		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	70,000				
10-11-923	94,25	> D, de 12.500 >		Idem id. al 6 %.....	15,000				
26-11-923	94,00	> C, de 5.000 >	94,25			<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>			
26-11-923	94,00	> B, de 2.500 >	94,25			PARIS, a la vista cheque, 100.000 francos a 41,60 pesetas por 100 francos.—250.000 a 41,55.			
2-11-923	94,10	> A, de 500 >	94,25			LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras a 33,62 pesetas una.—2.000 a 33,60.—2.000 a 33,59.—4.000 a 33,60.			
21-11-923	93,95	En diferentes series.....				NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,645 uno.			
						ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 33,45 pesetas por 100 liras.			

Gaceta de Madrid.—Num. 332 28 Noviembre 1923 Anexo núm. 1.—Página 609

# SUBASTAS

## HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

#### NEGOCIADO CENTRAL

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Madrid, 27 de Noviembre de 1923.  
El Director general, Arturo...

## GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

#### CORREOS

#### Sección 1.ª Negociado

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas de Pedro Muñoz y Zamora, con tres expediciones redondas diarias (8 kilómetros), bajo el tipo máximo de 23.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Ciudad Real y en la oficina del Ramo de Pedro Muñoz, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presente en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 17 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Ciudad Real, el día 22 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 22 de Noviembre de 1923.  
El Director general, José Tafur.

#### Modelo de proposición.

D.... natural de..., vecino de..., según cédula personal núm.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-2410

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre o automóvil, entre las oficinas del Ramo en Alcaza y Monasterio de Piedra (19 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zaragoza y Estafeta de Alcaza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 22 de Diciembre próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza, el día 27 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Noviembre de 1923.  
El Director general, José Tafur.

#### Modelo de proposición.

D.... natural de..., vecino de..., según cédula personal núm.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-2411

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Zamora y Puebla de Sanabria, con hijuela de Mombueya a estación, letra de Benavente (110 kilómetros), bajo el tipo máximo de 19.850 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zamora y en las oficinas del Ramo de Puebla de Sanabria y Benavente, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 22 de Diciembre próximo a las diez y siete horas, y

que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zamora el día 27 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Noviembre de 1923.  
El Director general, José Tafur.

#### Modelo de proposición.

D.... natural de..., vecino de..., según cédula personal núm.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-2412

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre Orpesa y Puerto de San Vicente (19 kilómetros), bajo el tipo máximo de 12.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Toledo, y en las oficinas del Ramo de Orpesa y Puerto del Arzobispo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Toledo el día 29 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 22 de Noviembre de 1923.  
El Director general, José Tafur.

#### Modelo de proposición.

D.... natural de..., vecino de..., según cédula personal núm.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-2413

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de

sañare entre las oficinas del Ramo en Caspe y su estación férrea, verificando cuantas expediciones de papeles sean precisas, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zaragoza y Estación de Caspe, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 24 de Diciembre próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza, el día 29 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 22 de Noviembre de 1923.—  
El Director general, José Tafur.

*Modelo de proposición.*

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—2414

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la estación férrea de Pinos Puente (Granada) y la de Alcaudete (Jaén), 67,800 kilómetros, bajo el tipo máximo de 12.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Granada y Jaén, en las oficinas del Ramo de Pinos Puente, Alcalá la Real, Castillo de Locubín y Alcaudete y en la Dirección general de Correos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 5 de Enero de 1924, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día

10 del mismo mes a las once horas.  
Madrid, 22 de Noviembre de 1923.—  
El Director general, José Tafur.

*Modelo de proposición.*

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—2415

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del Ramo de La Roda y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Sevilla y en la oficina del Ramo de La Roda, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 5 de Enero de 1924, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla el día 10 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 22 de Noviembre de 1923.—  
El Director general, José Tafur.

*Modelo de proposición.*

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—2416

**FOMENTO**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

CARRETERAS—CONSTRUCCION

CARRETERAS—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 24

de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de los trozos primero, segundo y tercero de la sección de Llavorsi a Arcá, en la carretera de Llavorsi a Arcá, provincia de Lérida, cuyo presupuesto asciende a 1.235.947,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 5 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 61.800 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Diciembre a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Lérida en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 23 de Noviembre de 1923.  
El Director general, Valenciano.

S—2428

**TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA**

**ALMADRABAS**

Para dar efectividad a la Real orden de esta fecha, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública el usufructo del pesquero de almadraba denominado "Lentiscar", que se calará en aguas del distrito de Tarifa, provincia marítima de Algeciras y civil de Cádiz, fijándose en un mes el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y la celebración de aquel acto, con arreglo a cuanto previene el vigente Reglamento para la pesca con el arte de la almadraba, aprobado por Real decreto de 11 de Febrero de 1921 y publicado en el número de dicho diario oficial correspondiente al 15 del mismo mes y año.

La apertura de pliegos se verificará en Madrid, ante la Junta, cuya constitución se hará pública oportunamente.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en los Registros de los Gobiernos civiles de la Península o en el general del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, hasta cinco días antes, sean o no festivos, del señalado para la celebración de aquella, designándose para la entrega de dichos documentos las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles.

En Baleares y Canarias se presentarán

larán hasta quince días antes de la fecha designada para el referido acto, la que habrá de publicarse en la GACETA DE MADRID previamente.

Las proposiciones se extenderán en papel de una peseta, presentándose dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el interesado, según determina la regla segunda del artículo 30 del vigente Reglamento.

A estos pliegos se acompañarán por separado, la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, una cantidad igual o superior al tipo señalado para la subasta, en concepto de fianza provisional. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado, al tipo de cotización del día anterior al de la fecha en que se constituyó, admitiéndose los títulos de la Deuda amortizable por todo su valor.

Si los pliegos no estuvieren firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder notarial correspondiente.

Se rechazarán de plano las proposiciones que lleven pólizas pegadas al papel, así como se admitirá después de abierto el primer sobre, documento alguno que pretenda dar validez a pliegos ya presentados, y se declarará nulo todo aquel al que le falte algún requisito.

En todo lo demás se sujetarán los licitadores a las prescripciones del Reglamento mencionado.

Madrid, 20 de Noviembre de 1923.  
El Jefe encargado del despacho, A. García.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública la concesión por veinte años del pesquero de almadraba denominado Lentiscar, en aguas del distrito de Tarifa, provincia civil de Cádiz.*

**Primera.** El tipo para la subasta será de cinco mil (5.000) pesetas anuales.

**Segunda.** Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de Almadrabas vigente, aprobado por Real decreto de 11 de Febrero de 1921, a cuyas prescripciones se obliga al concesionario y en cuales están contenidos sus derechos.

**Tercera.** Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión, se resolverán por la Administración contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo, cuando a ello hubiere lugar con arreglo a la ley.

**Cuarta.** Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que lo está de todo lo que adeuda en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

**Quinta.** La situación asignada al

pesquero queda determinada en la siguiente forma:

#### SITUACION DE LA BASE

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondientes a un punto marcado en el terreno de una manera arbitraria, y a las ruinas de Polonia, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

**Punto A.**—Latitud Norte—36°—4'—6" y longitud 0°—27'—28" Este de San Fernando, igual a 5°—44'—52" Oeste de Greenwich.

**Punto B.**—Latitud Norte—36°—5'—7" y longitud—0°—26'—14" Este de San Fernando, igual a 5°—16'—6" Oeste de Greenwich.

#### SITUACION DEL PESQUERO

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos A B y C—25°—y B A C—77°.

Por coordenadas geográficas:

**Punto C.**—Latitud Norte—36°—3'—48" y longitud—0°—26'—48" Este de San Fernando, igual a 5°—45'—32" Oeste de Greenwich, siendo C el centro del mojarco de la almadraba.

**Sexta.** El largo de la ramera de fuera no podrá exceder de dos mil metros y deberá siempre hallarse colocada en dirección tal, que su extremidad no rebase la ensillación del Castillo de Santa Catalina con el Hacho de Ceuta, y el de la de tierra en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 de este Reglamento.

**Séptima.** La almadraba pesará de paso y retorno.

**Octava.** La almadraba será precisamente de buche

#### CONDICIONES ADICIONALES

**Novena.** El último estado demostrativo de pesca que remita el concesionario en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Febrero de 1921, por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado si con ello se lesionan intereses del Estado.

Esta condición no revela al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase los límites racionales de equivocación.

**Décima.** El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes si fuese necesario al Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria por conducto del Gobernador civil de la provincia en que radica el pesquero los domicilios del representante y del sustituto de éste, donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus delegados.

Si se fallase a esta condición, o al representante o al sustituto se halla-

sen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del primero.

Aprobado por S. M.—Madrid, 20 de Noviembre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, A. García.

#### Modelo de proposición.

Don N. ... N. ... vecino de ... con domicilio en la calle de ... en su nombre (o en el de D. ... para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID número ... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero de almadraba "Lentiscar", se compromete a tomar a éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de ... pesetas.

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia en que el pesquero radica, como su domicilio, el piso ... de la casa ... de la calle ...

(Fecha y firma):

Madrid, 20 de Noviembre de 1923.  
El Jefe encargado del despacho, A. García.

S—2409

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Hasta las trece horas del día 13 de Diciembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las de Ciudad Real, Córdoba, Cáceres, Toledo, Huelva y Sevilla, a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 6 de la carretera de tercer orden de La Haba a la de Madrid a Portugal, cuyo presupuesto asciende a 24.092.04 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 1.201.60 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Muñoz Torrero, número 15, el día 13 de Diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Badajoz, 24 de Noviembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Tafur.

S—2417

Hasta las trece horas del día 13 de Diciembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de

esta Jefatura y en los de las de Ciudad Real, Córdoba, Cáceres, Toledo, Huelva y Sevilla, a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 7 y de acopios en los kilómetros 8 al 31 de la carretera de tercer orden de Puente del Antrín a Almendrajejo, cuyo presupuesto asciende a 52.636,19 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 2.631,81 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Muñoz Torrero, número 15, el día 18 de Diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Badajoz, 24 de Noviembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Tafur.

S-2418

Hasta las trece horas del día 13 de Diciembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las de Ciudad Real, Córdoba, Cáceres, Toledo, Huelva y Sevilla, a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme en los kilómetros 126 al 140 de la carretera de segundo orden de Cuesta de Castilleja a Badajoz, cuyo presupuesto asciende a 19.117,32 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 955,87 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Muñoz Torrero, número 15, el día 18 de Diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Badajoz, 24 de Noviembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Tafur.

S-2419

#### DISTRITO FORESTAL DE CADIZ

A las doce horas del día 23 del próximo mes de Diciembre, tendrá lugar en la Alcaldía de Vejer de la Frontera, la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de 100 estereos de leñas y macherijas para aperos de labor a ob-

tener de la corta de 46 acebuches y de la poda o limpia de 196, en el monte denominado "Marismas", de los propios del pueblo antes citado, señalados con el marco S. O. E. número 58, localizados en el sitio de dicho monte con la limitación siguiente: Norte, límite del monte; Este, límite del monte; Sur, vereda de los Cortijos de la Marisma, Oeste, línea de la operación, tasado en la cantidad de 2.000 pesetas.

Tanto la subasta como la ejecución del disfrute se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se publica en el *Boletín Oficial de la provincia de Cádiz*, número 263 de fecha 22 de Noviembre de 1923.

Cádiz, 24 de Noviembre de 1923. El Ingeniero Jefe, Luis Guno.

S-2420

A las doce horas del día 3 de Diciembre tendrá lugar en la Alcaldía de Ubrique, la tercera subasta para la enajenación del aprovechamiento de 300 estereos de leña a obtener de la corta de un quejigo y 292 encinas y de la poda a limpia de 954 encinas en el monte denominado "Higuerón de Tavierna", de los propios del pueblo antes citado, señalados con el marco S. O. E. números 57 y 58, indistintamente, localizados en el sitio de dicho monte con la limitación siguiente: Norte, Tajos Bermejós; Este, operación de leñas del año anterior; Sur, la misma operación y alto del Higuerón, y Oeste, límite del monte en la parte no rozada de monte bajo, tasado en la cantidad de 480 pesetas.

Tanto la subasta como la ejecución del disfrute se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se publica en el *Boletín Oficial de la provincia de Cádiz*, número 263 de fecha 22 de Noviembre de 1923.

Cádiz, 24 de Noviembre de 1923. El Ingeniero Jefe, Luis Guno.

S-2421

A las doce horas del día 3 de Diciembre, tendrá lugar en la Alcaldía de Benaocaz, la tercera subasta para la enajenación del aprovechamiento de 1.400 estereos de leña a obtener de la corta de un alcornoque, 731 quejigos y siete encinas y de la poda y limpia de diez alcornoques, 475 quejigos y 24 encinas, señalados con los marcos S. O. E. números 57 y 58, indistintamente, localizados en el sitio de dicho monte con la limitación siguiente: Norte, "Arroyo de las Albarradas"; Este, Vereda de las Albarradas al raseta de lo alto de la Loma de Martín y línea por bajo de esta Loma a salir a la Gredera de las Trancas; Sur, Gredera de las Trancas, y Oeste, la Garganta del Beato, tasado en la cantidad de 2.240 pesetas.

Tanto la subasta como la ejecu-

ción del disfrute se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se publica en el *Boletín Oficial de la provincia de Cádiz*, número 263 de fecha 22 de Noviembre de 1923.

Cádiz, 24 de Noviembre de 1923. El Ingeniero Jefe, Luis Guno.

S-2422

A las doce horas del día 3 de Diciembre, tendrá lugar en la Alcaldía de Algodonales la cuarta subasta para la enajenación de los aprovechamientos de pastos y cultivos del monte denominado "Los Corrales, Fuente de la Sierra y la Muela", del término y propios del pueblo antes citado, siendo el tipo de tasación la cantidad de 3.000 pesetas.

Tanto la subasta como la ejecución del disfrute se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se publica en el *Boletín Oficial de la provincia de Cádiz*, número 263 de fecha 22 de Noviembre de 1923.

Cádiz, 24 de Noviembre de 1923. El Ingeniero Jefe, Luis Guno.

S-2423

A las doce horas del día 3 de Diciembre, tendrá lugar en la Alcaldía de Villaluenga del Rosario la cuarta subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte denominado "Lomas y Matagallardo", del término y propios de dicho pueblo, siendo el tipo de tasación la cantidad de 1.250 pesetas.

Tanto la subasta como la ejecución del disfrute se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se publica en el *Boletín Oficial de la provincia de Cádiz*, número 263 de fecha 22 de Noviembre de 1923.

Cádiz, 24 de Noviembre de 1923. El Ingeniero Jefe, Luis Guno.

A las doce horas del día 3 de Diciembre, tendrá lugar en la Alcaldía de Grazalema la tercera subasta para la enajenación del aprovechamiento de 2.300 estereos de leña a obtener de la corta de 29 quejigos y 17 encinas y de la poda o limpia de 414 quejigos y 492 encinas en el monte denominado de los propios del pueblo antes citado, señalados con los marcos S. O. E. números 57 y 58, indistintamente, localizados en el sitio de dicho monte con la limitación siguiente: Norte, límite del monte y Puerto del Chaparral; Este, loma del Puerto del Chaparral a unión del camino de Grazalema con la Trocha de la Vereda de la Encina a las Raíces; Sur, esta misma vereda al hoyo del Tarazón y Viso, que va al nacimiento de Benamahoma, y Oeste, Garganta del Pinar y Breña del



Agua, tasado en la cantidad de 3.220 pesetas.  
Tanto la subasta como la ejecución del Distrito se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se publica en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, número 263 de fecha 22 de Noviembre de 1923.

Cádiz, 24 de Noviembre de 1923,  
El Ingeniero Jefe, Luis Guno.  
S—2425

**CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**

Don Tomás de Zárate y Morales, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria,  
Hago saber: Que la Corporación de mi Presidencia acordó sacar a subasta pública las obras de construcción de un edificio en la ciudad de Guía, de esta isla, con destino al Hospital de San Roque, quedando a mi determinación el señalamiento de día y hora, por lo que he dispuesto que la subasta se celebre el 2 de Enero de 1924, a las tres de la tarde, en el salón de actos del edificio que oficialmente ocupa esta Corporación.

Al efecto, deberá tenerse en cuenta:

Primero. Hasta el día de la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Cabildo, todos los días hábiles, desde la hora de las doce hasta las diez y siete, la Memoria, presupuestos, planos y pliegos de condiciones económicas y facultativas que han de regir el contrato, pliegos que se insertan en este anuncio en atención a la garantía total de las obras.

Segundo. Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, se formularán con arreglo al modelo que se inserta en el pliego de condiciones económicas, y se presentarán en la Secretaría de este Cabildo dentro del plazo que medie desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MARIANO hasta el anterior al en que se celebre la subasta, y hora de dos cinco de la tarde, los días hábiles de oficina.

Tercero. A toda proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditante de la constitución de la fianza provisional que exige la condición tercera del pliego que se transcribe; advirtiéndose que será rechazado todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo preceptuado en la Instrucción de 22 de Mayo del año actual para la contratación de servicios provinciales, municipales y de los Cabildos de Canarias.

Cuarto. Los referidos pliegos de proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el mismo deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de la construcción de un edificio con destino al Hospital de la ciudad de Guía".  
En el reverso y cruzando las li-

neas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, extendiéndose el oportuno recibo.

Quinto. Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrán presentarse varios por el mismo licitador con arreglo a las condiciones expresadas y sin acompañar resguardo de nuevo depósito.

Sexto. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará en el acto licitación, por pujas a la llama, durante el plazo de quince minutos, entre los autores de aquellas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación; y

7.º La contrata a que se haga esta subasta se regirá por la citada Instrucción y demás disposiciones vigentes, cuyos preceptos se han cumplido por esta Corporación; advirtiéndose que, dada la publicidad de que habla el artículo 29 de dicha Instrucción, transcurrió el plazo sin haberse producido reclamación alguna.

*Pliego de condiciones facultativas para la construcción de las obras del Hospital de San Roque, en la ciudad de Guía.*

**CAPITULO PRIMERO**

*Descripción de las obras.*

Artículo 1.º La forma, dimensiones y materiales de las obras se ajustarán en un todo a lo que respecto a ellas se dice en el proyecto aprobado por el Excmo. Cabildo Insular, y cualquier variación o modificación debe ser ordenada por el Director de las mismas.

Artículo 2.º Las excavaciones de cimientos se ajustarán a las disposiciones que, para la mayor estabilidad y resistencia de las obras, fixe la Dirección.

Artículo 3.º Las obras de fábrica se harán con los siguientes materiales:

- a) De piedra basáltica, los muros de cimiento y cuerpo del zócalo.
- b) De piedra arenisca, las paredes de fachada.
- c) De piedra basáltica o de arenisca, según las órdenes de la Dirección, las paredes interiores.
- d) De ladrillos, las paredes interiores de menos de cuarenta centímetros de espesor.
- e) De sillería de Arucas o similar, las molduras, pilastras, huecos, remates y recubrimientos de zócalos en fachadas.
- f) De hormigón armado, los techos y diques, excepto el techo de la capilla, que se hará de teja del país.
- g) De baldosín hidráulico, los pisos, excepto en aquellos en que la Dirección señale como conveniente el granito artificial.
- h) De azulejo blanco, los zócalos de las salas médicas, menos las de operaciones.

i) Las escaleras se harán de granito artificial o de sillería, según ordene el Director de las obras.

j) Las puertas de madera o hierro conforme a los planos, y las ventanas tendrán doble cierre de persianas y madera cristal.

k) Las visagras, cerraduras y todos los herrajes de puertas y ventanas se escogerán según modelo y siguiendo las instrucciones de la Dirección de las obras.

l) La conducción de aguas se hará con tubería de hierro galvanizado.

m) Los bajantes de aguas pluviales se harán con tubería de zinc y los de aguas negras con tubería de fundición.

n) Las cloacas serán de ladrillos, revestidos con cemento "Portland" dentro del edificio y de tubería de hormigón fuera de él.

o) La carpintería se pintará con barniz o pintura, al óleo, según ordene el Director de las obras.

p) Todas las paredes se blanquearán según costumbre en el país, excepto las de las salas de operaciones que van estucadas.

**CAPITULO II**

*Condiciones a que deben satisfacer los materiales y su modo de obra.*

Artículo 4.º Piedra para muros y postearias.

a) La piedra basáltica que se utilice será en mampuestos, de treinta centímetros por lo menos, y no se admitirán las que presenten las caras demasiado redondeadas.

b) La piedra arenisca se utilizará en cantos de al menos veinte centímetros en su menor dimensión.

Artículo 5.º Ladrillos.  
Serán de buena calidad, bien cocidos y con las dimensiones que exijan los elementos de la construcción.

Artículo 6.º Cemento.  
Será de marca conocida como buena en esta isla, a cuyo fin deberá ser reconocido por el Director de las obras.

Artículo 7.º Cal.  
La cal habrá de ser de calidad análoga a la mejor que se utiliza en las construcciones, y se apagará por aspersión, regándose con la cantidad suficiente de agua y por longadas de pequeño espesor. Después de apagadas se apilará durante unos días antes de usarla.

Artículo 8.º Gravilla.  
La piedra para los hormigones será gravilla basáltica de granos de quince a treinta (15 a 30) milímetros, desprovista de arena y tierras.

En el caso en que no sea posible encontrar este material, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del Director de las obras, quien podrá sustituirlo por otro análogo.

Artículo 9.º Arena.  
Será basáltica y perfectamente limpia de tierra y materias extrañas.

Artículo 10.º Mortero de cal.  
Se hará con un volumen de cal por dos de arena.

**Artículo 11. Hormigón de cemento.**

a) Se compondrá de novecientos kilos de gravilla, cuatrocientos (400) de arena y trescientos sesenta (360) kilos de cemento Portland artificial.

b) A juicio del Director de las obras podrá sustituirse, en parte, la arena basáltica en los hormigones por otra, con objeto de dar mayor fluidez al mortero, pero el contratista necesitará autorización especial en cada caso.

**Artículo 12. Madera.**

Señalino del Norte y de clase estrogada, libre de nudos y fallas de cualquier clase.

**Artículo 13. Hierros para armaduras.**

Serán varillas de acero dulce, bien calibradas, redondas y de una resistencia práctica a la tracción de mil quinientos (1.500) kilos por centímetro cuadrado.

**Artículo 14. Hierro fundido.**

Será de segunda fusión, sin grietas, pelos ni defecto alguno, y su fractura debe ofrecer color gris y grano fino y homogéneo.

**Artículo 15. Hierro forjado.**

El hierro forjado será maleable en frío y en caliente, y las piezas deben presentar superficies lisas y bien acabadas. Se desecharán todas las que presenten señales de debilidad, por grietas, etc.

**Artículo 16. Cristales.**

Serán transparentes, sin manchas ni burbujas, y de las dimensiones adecuadas para llenar con una sola pieza el espacio entre venas.

**Artículo 17. Azulejos y baldosines.**

Tendrán todos las mismas dimensiones, y presentarán bien terminadas las aristas y caras, limpieza de color y todas las condiciones necesarias para el buen aspecto de la construcción.

**Artículo 18. Sillería.**

Será análoga a la que se extrae de las buenas canteras de Arucas, de grano fino y textura homogénea.

**Artículo 19. Tuberías.**

a) Las de conducción de aguas serán de hierro galvanizado y de las dimensiones marcadas. Las de desagüe de aguas negras serán de hierro fundido.

b) Las bajantes de aguas de lluvia se harán con tubos de cinc de diez centímetros de diámetro.

**Artículo 20. Examen de materiales.**

Todos los materiales que se utilicen en la obra deberán ser examinados por el Director antes de su empleo. La responsabilidad del contratista, respecto a las debidas condiciones de los materiales, no cesa hasta la entrega de la obra.

**Artículo 21. Caso de que los materiales no reúnan las condiciones exigidas.**

Quando los materiales no reúnan las condiciones que se señalan en los artículos anteriores, la Dirección comunicará al contratista sus resoluciones sobre el particular.

## CAPÍTULO III

### Ejecución de las obras.

**Artículo 22. Replanteos.**

Los efectuará el Director de las obras, proporcionando el contratista los elementos necesarios a las operaciones.

**Artículo 23. Ejecución de mampostería y fábrica de ladrillos.**

Se harán conforme a las reglas del arte, ripiando convenientemente la mampostería, aunque sin exceso.

**Artículo 24. Hormigón armado.**

Se amasarán, primero, la arena y cemento con agua bastante para que, después de añadida la piedra, resulte el hormigón de consistencia plástica. Bataida la mezcla se añadirá la gravilla y se batirá nuevamente el conjunto, hasta que resulte la masa prácticamente homogénea. El hormigón se trasladará en cubos, vertiéndolo en los moldes desde poca altura. Con la cuchara deberá el albañil hacer que el hormigón penetre debajo de las varillas de hierro, y las envuelva perfectamente. El apisonado se hará con cuidado, y se prohibirán los pisones de mucho peso.

**Artículo 25. Baldosines.**

Se colocarán con cemento y arena, usando constantemente la regla y nivel, para comprobación, procurando que las juntas sean lo menor posible.

**Artículo 26. Ejecución de obras de carpintería, herrería, cerrajería, vidriería y pintura.**

Todas las piezas a emplear en la obra se ajustarán a la montea, debiendo el contratista proporcionar, de su cuenta, todos los enseres y aparatos necesarios para hacer con seguridad las operaciones de ajuste y montaje, debiendo sujetarse en lo que respecta a materiales y mano de obra, a las muestras, que deberán presentarse, y a las prácticas usuales en la construcción.

**Artículo 27. Medios auxiliares.**

El contratista dispondrá, por su cuenta y riesgo, la ejecución de andamiajes y demás medios auxiliares, siendo responsable de los accidentes que, por negligencia, falsas maniobras o insuficiencia de medios, puedan ocurrir en los trabajos.

**Artículo 28. Obras defectuosas.**

Las obras ejecutadas, y que por negligencia del contratista no reúnan las condiciones expuestas en este pliego, ya respecto a la calidad de materiales, ya por trabajos defectuosos, serán desechadas, siendo de cuenta del contratista su demolición y construcción.

## CAPÍTULO IV

### Medición y abono de las obras.

**Artículo 29. Obras de albañilería.**

a) Se entiende por metro cúbico, cuadrado o lineal, el metro cúbico, cuadrado o lineal de obra ejecutada con todos sus materiales y trabajo, completamente terminada y con todos los gastos de acarreo,

andamiajes, moldes y aparatos necesarios.

b) Se abonarán las unidades de obra por su precio unitario relativo y por su volumen, superficie o longitud, sin abonar huecos por nichos ni excesos de medida por ángulos, retornos o cualquiera otra complicación de forma o labor.

c) En las fábricas mixtas se abonará cada clase de fábrica aparte al precio unitario correspondiente, excepto en las unidades de obra mixta que tengan precio unitario señalado especialmente en los cuadros.

**Artículo 30. Obras de carpintería.**

Se entiende por metro cuadrado lineal el metro cuadrado o lineal de obra completamente terminada con herrajes y pinturas.

**Artículo 31. Vidrieras.**

Se abonará por metro cuadrado de vidriera completamente terminada con herrajes y pinturas.

**Artículo 32. Cerrajería y herrería.**

Se abonará en la siguiente forma:

a) Las rejas, puertas y bañadillas, por metro lineal completamente terminado y pintado.

b) Las armaduras de techo, por kilogramos de hierro, puesto en obra, con sus amarres correspondientes.

c) Las tuberías de hierro y zinc, por metro lineal de tubo colocado, con codos, llaves y abrazaderas.

**Artículo 33. Instalaciones especiales.**

Las instalaciones especiales de water closets y lavamanos, y demás necesarias, se abonarán al precio correspondiente del cuadro de precios, estando comprendidos en él todos los materiales y mano de obra.

**Artículo 34. Medios auxiliares.**

Por ningún concepto se abonará al contratista cantidad alguna por medios auxiliares, pues se considera que el precio de éstos se comprende en el coste de las fábricas o montajes para que sirven, así como los gastos de transporte al pie de obra, el trabajo de su empleo, los desperfectos que el mismo material pueda sufrir y la demolición de esta construcción auxiliar, entendiéndose que, mientras otra cosa no se exprese, el material, después de su uso queda de propiedad del contratista.

**Artículo 35. Modo de abonar las obras concluidas y las incompletas.**

a) Las obras concluidas se abonarán con arreglo al cuadro número 3 de precios unitarios del presupuesto, y con las rebajas o alzas del remate.

b) Cuando por rescisión del contrato u otra causa, fuera preciso valorar obras incompletas, se aplicarán los precios del cuadro número 4, con las rebajas o alzas del remate, sin que el contratista tenga derecho a reclamaciones de ninguna clase sobre la valoración.

**Artículo 36. Modo de abonar obras defectuosas, pero aceptables.**

Las obras defectuosas, pero aceptables a juicio de la dirección de

obras, se abonarán con la rebaja que la Corporación determine, debiendo conformarse el contratista, sin reclamación de ningún género. Se exceptúa el caso en que el contratista quiera demolerla y hacerla de nuevo.

**Artículo 37. Relaciones valoradas mensuales.**

El Director de obras formará, antes de fin de cada mes, una relación valorada de las obras ejecutadas el mes anterior, con arreglo al cuadro de precios unitarios del proyecto, y teniendo en cuenta la baja o alza de subasta. El contratista podrá presenciar las operaciones preliminares para extender esa relación, y tendrá un plazo de diez días para examinarla y hacer las reclamaciones que juzgue convenientes.

**Artículo 38. Resoluciones respecto a reclamaciones del contratista.**

El Director de las obras remitirá al Presidente del Cabildo Insular las relaciones valoradas, con las reclamaciones que hiciere el contratista, acompañándolas de su informe particular, y la Corporación resolverá.

**Artículo 39. Plazo de ejecución de las obras.**

La ejecución de las obras deberá hacerse en un plazo de dos años, a contar de la adjudicación definitiva de la subasta.

**Artículo 40. Recepción provisional y recepción definitiva.**

Terminados los trabajos se hará la recepción provisional de las obras, comenzando entonces a contarse el plazo de garantía de las mismas, que será de seis meses, y durante el cual serán de cuenta del contratista los gastos de reparación que se efectúen por defecto de los trabajos o imputables a mala calidad de los materiales empleados.

Transcurrido el plazo de garantía tendrá lugar la recepción definitiva, cesando en ese momento toda responsabilidad para el contratista, respecto de la obra.

**Artículo 41. Dirección de las obras e inspección de las mismas.**

La dirección de las obras estará encomendada, por parte del excelentísimo Cabildo Insular, al Jefe de su oficina técnica. La Corporación se reserva el derecho de inspeccionar los trabajos en la forma que estime conveniente.

Los gastos que origine la dirección de las obras serán de cuenta del contratista, quien estará obligado a abonar los que se produzcan durante el plazo de ejecución, siempre que no excedan del 2 por 100 del presupuesto de ejecución material.

**Artículo 42. Comienzo de las obras.**

Adjudicada definitivamente la subasta, el Excmo. Cabildo Insular hará un plazo prudencial al contratista para comenzar los trabajos, plazo que no será menor de quince días.

**Artículo 43. Penalidad por el plazo de ejecución.**

En caso de que las obras no se ejecuten en el plazo señalado

contratista abonará, de su cuenta, a partir del mismo, los alquileres de la casa que ocupe el Hospital, salvo el caso de que el excelentísimo Cabildo, teniendo en cuenta especiales circunstancias, conceda prórroga.

*Pliego de condiciones económicas que han de regir la contratación y construcción de un hospital en la ciudad de Guía.*

1.ª Serán objeto de esta subasta la construcción del edificio, cuyos detalles resultan de los planos y condiciones facultativas que integran el proyecto.

2.ª El tipo o precio de las obras objeto de la licitación, será el de 224.027,16 pesetas, sirviendo de base para la adjudicación de las mismas la baja de un tanto por ciento sobre la totalidad del expresado importe.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse haber consignado en la Caja del excelentísimo Cabildo Insular, en la general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 11.201,35 pesetas, que representa el 5 por 100 del importe calculado de las obras objeto de la licitación.

4.ª El rematante deberá ampliar este depósito provisional hasta la cantidad de 224.027,16 pesetas, como fianza definitiva, equivalente al 10 por 100 de la cantidad tipo de la subasta. Esta suma deberá consignarse en la referida Caja del excelentísimo Cabildo o en la sucursal de la general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta ciudad, en garantía del contrato, y dentro de los diez días siguientes al en que se notifique al interesado la adjudicación definitiva del remate.

5.ª Ambas fianzas habrán de constituirse en metálico o en valores o signos de crédito por esta Corporación reconocidos y liquidados; entendiéndose que los efectos públicos de cargo del Estado se admitirán al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y las obligaciones insulares por todo su valor nominal.

6.ª El contrato se hará a riesgo y ventura para el rematante, y, por tanto, no tendrá derecho a pedir aumento o disminución del precio en que hubiere quedado el remate, sea cual fuera la causa que para ello alegase.

7.ª Las obras han de comenzar en el término de treinta días, a partir de la notificación de adjudicación definitiva, y han de quedar terminadas dentro del plazo máximo de dos años de comenzadas.

8.ª El pago de la totalidad del importe de la obra se verificará en ocho plazos iguales, correspondientes a otros tantos ejercicios económicos, en cuyos respectivos presupuestos se consignarán las cantidades necesarias, existiendo en el vigente cantidad necesaria para el caso de que las obras comenzaren en el ejercicio económico actual.

9.ª La oficina técnica del excelentísimo Cabildo expedirá me-

suamente certificación de las obras ejecutadas, según relación valorada de las mismas. Las cantidades que resulten pendientes de pago, tomando como base tal documentación, devengarán un interés de un 6 por 100 anual, a partir de cada liquidación.

10. El contratista se somete a los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer y fallar las cuestiones que se susciten, referentes al cumplimiento del contrato.

11. La oficina técnica del Cabildo Insular inspeccionará las obras en todo tiempo, siendo de cuenta del contratista el abono de los gastos que ocasione el traslado del personal necesario a la ciudad de Guía.

12. También serán de cuenta del propio contratista los gastos de anuncios, autorización de la subasta, formalización del contrato o impuestos.

13. Los poderes que, en su caso, hubieren de utilizarse para acudir a la licitación, deberán ser previamente bastanteados, a costa del interesado, por el Letrado consistorial D. Emilio Valle y Gracia.

14. En caso de que las obras no se ejecuten en el plazo señalado, el contratista abonará, de su cuenta, a partir del mismo, los alquileres de la casa que ocupe el Hospital de San Roque, sin perjuicio de que el Excmo. Cabildo determine ejecutar, a costa de aquél, los trabajos y obras que por su carácter así lo requieran, siempre que dicho contratista deje de cumplir las órdenes que para llevarlas a cabo por sí mismo le sean comunicadas. En tales casos, las cantidades correspondientes serán baja obligatoria en las liquidaciones y débitos de la Corporación con el dicho contratista.

15. El contratista queda facultado para ceder o endosar sus créditos contra la Corporación, dando de ello, debida cuenta a la Presidencia de la misma, que vendrá por este sólo trámite obligada a librar en tiempo y forma el importe de aquéllos a sus tenedores.

16. Serán obligatorias para el rematante, no sólo las condiciones facultativas y las consignadas en el presente pliego, sino también las prescripciones de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, y de los correspondientes a los Cabildos Insulares de la provincia de Canarias, las de la ley de 4 de Febrero de 1907 y sus disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional.

17. En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 20 de Junio de 1922, el contratista deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse de esta obra, concretando, precisamente en aquél, su duración, los requisitos para su denuncia o suspensión, número de horas de trabajo y precio de jornales.

Las proposiciones para acu-



dir a la subasta deberán redactarse con arreglo al siguiente

**Modelo.**

Don ..., vecino de ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de la construcción de un edificio con destino a hospital, en la ciudad de Guía (Gran Canaria), se comprometo a llevar a efecto las expresadas obras, con estricta sujeción a lo prevenido en los referidos pliegos, por la cantidad de doscientas veinte y cuatro mil veinte y siete pesetas y dieciséis céntimos (224.027,16), rebajando (en su caso) el ... (tanto por ciento escrito en letra), aplicable a todas las unidades de obra.

Las Palmas, 17 de Noviembre de 1923.—Tomás de Zárate, P. A. del E. C. L. el Secretario accidental, Carmelo Casabuena.

S—2401

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en su orden de 8 de Mayo de 1923, confirmada por otra de fecha 11 de Octubre de 1923, se previene que hasta las trece horas del día 13 de Diciembre próximo se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y en los de Gerona, Lérida y Tarragona, a las horas hábiles de oficina para optar a la subasta pública de enajenación de los productos procedentes de la poda del arbolado, verificada por administración en los kilómetros 14 y 15 de la carretera de tercer orden de Barcelona a Santa Cruz de Calafell, cuyo presupuesto aproximado para abono al Estado, que servirá de base a la licitación, asciende a la cantidad de 1.473,14 pesetas, descompuesto en la siguiente forma, aunque se subastará en un solo lote:

- 34,465 toneladas de leña a 31,25 pesetas tonelada. 1.077,03 ídem.
- 21,125 ídem de ramaje a 18,75 pesetas. 396,11 ídem.
- Total pesetas, 1.473,14.

Estos productos se hallan depositados en el kilómetro 15, hectómetro 2.º de la citada carretera (inmediaciones del pueblo de Gavá).

La fianza provisional para tomar parte en la subasta ascenderá al 7 por 100 del presupuesto, o sea la cantidad de 14,73 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 18 de Diciembre próximo, a las 11, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, sito en la calle de Peñayo, número 11, 3.º.

El adjudicatario sólo estará obligado a abonar los precios unitarios que constan en este anuncio, el número de toneladas que resulten de la comprobación que se haga, mediante peso de los productos subastados.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta, instruc-

ción para la celebración de la misma, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de dicha Sección de Fomento en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 21 de Noviembre de 1923.—El Jefe de la Sección de Fomento, Blas Sorribas.

S—1753

**ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA**

Debiendo adquirirse por este Establecimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden comunicada de 9 de Octubre anterior, 20 carros remolque para 1.500 kilogramos de carga, incluidos en el plan de labores del material de campaña para el corriente año económico, aprobado por Real orden de 13 de Septiembre último (D. O. número 204) y Real decreto de 28 del mismo mes (D. O. número 217), se convoca por el presente a cuantos fabricantes o industriales nacionales pueda convenirles, para que en el término de sesenta días, contados desde el de la fecha en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID presenten en los almacenes de la primera Sección de esta Dependencia, situados en la calle del Pacífico, número 32, de esta Corte, un carro remolque cuyas características generales sean:

- 1.º El remolque será de cuatro ruedas, con bastidor metálico suspendido con ballestas y reversible.
- 2.º La tracción accionará sobre el bastidor por medio de resortes apropiados y con enganche fácilmente acoplable al camión "Hispano Suiza".
- 3.º El giro del carruaje se obtendrá mediante bielas articuladas con la barra de tracción.
- 4.º Los ejes deberán ser del tipo de los delanteros de automóviles, con manguetas.
- 5.º Las ruedas girarán sobre cojinetes de bolas o de rodillos y estarán provistas de bandajes macizos de fabricación nacional de 930 por 130 milímetros.
- 6.º La carga máxima será de 1.500 kilogramos y su peso, sin todo, no podrá exceder de 1.250 kilogramos.
- 7.º Tendrá frenos de expansión por lo menos en dos ruedas, y lugar apropiado en la caja para que pueda ser accionado por un sirviente.
- 8.º Todas las articulaciones deberán ir provistas de engrasadores.
- 9.º Contará con toldo o, por lo menos, con toldilla para el sirviente.
10. Cada remolque irá provisto de una vara de guardia, con dos halancines y larga, para poder utilizar la tracción animal.

Al presentarse el modelo deberá acompañarse la oferta en que se consigne el precio por unidad, teniendo en cuenta que los pagos en su día deberán estar sujetos al impuesto del 1,20 por 100, y el plazo en que podrían quedar entregados

los 20 remolques en el caso de que fuese aceptado el modelo.

11. Los carruajes serán reconocidos y ensayados por la Junta técnica de la primera sección del Establecimiento, con presencia de los constructores o representantes, inmediatamente de su entrega, siendo de cuenta de los concursantes los gastos que ocasionen las pruebas y del adjudicatario los de publicidad de este concurso.

Madrid, 22 de Noviembre de 1923, El Coronel Director (ilegible).

S—2426

**COMANDANCIA DE INGENIEROS DE VIGO**

Don José Claudio Pereira, Teniente Coronel de Ingenieros, Ingeniero Comandante de la citada Comandancia.

Hago saber: Que en virtud de lo prevenido en el Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular del 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157); en la ley de Contabilidad de la Hacienda pública, aprobada por Real decreto del 1 de Julio de 1911 (C. L. número 128); la de Protección a la producción nacional, aprobada por Real decreto de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27) y todas las demás disposiciones vigentes que hacen relación al caso, se saca a pública subasta la contratación para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de cuartel para el 15.º Regimiento de Artillería Ligera, que habrá de emplazarse en los terrenos llamados de Campolongo, inmediatos a la ciudad de Pontevedra, aprobado por Real orden de 19 de Mayo de 1920 (D. O. núm. 111), cuyo acto tendrá lugar en la Comandancia militar de dicha plaza, sita en la calle de Riestra, núm. 5, a las once horas del día 27 del próximo mes de Diciembre.

Las proposiciones, redactadas con sujeción al adjunto modelo, se presentarán dentro de la primera media hora siguiente a la indicada al Tribunal constituido al efecto, en papel sellado de la clase octava, en pliego cerrado, sin enmiendas ni raspaduras, uniendo a aquéllas la carta de pago en que el licitador justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus respectivas ofertas, las cuales no podrán exceder del límite máximo de 2.883.826,23 pesetas (dos millones ochocientas ochenta y tres mil ochocientos veinte y seis pesetas con veinte y tres céntimos), importe del presupuesto aprobado, cuyo documento con todos los demás que integran el proyecto, así como también los pliegos de condiciones (legales y técnicas) para la ejecución de las obras, se hallarán de manifiesto para su examen, en esta Comandancia de Ingenieros, todos los días laborables desde las once a las trece horas.

Puede constituirse el referido de-

Depósito en metálico o Denda pública, al precio medio de cotización en Bolsa el mes anterior, a no ser que existiese prevenida su admisión por su valor nominal, quedando dicho depósito a disposición del Presidente del Tribunal de subasta.

Logo, 22 de Noviembre de 1923. El Teniente Coronel Ingeniero Comandante, José Claudio.

**Modelo de proposición.**

Don... (nombre y dos apellidos), con cédula personal número..., domiciliado en la casa número..., calle de..., ciudad de..., provincia de...; o bien: Don... (nombre y dos apellidos), en representación de Don... (nombre y dos apellidos), con poder legal y cédula personal número..., domiciliado, etc.; enterado por los correspondientes anuncios oficiales de que ha de celebrarse concurso para subastar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de cuartel para el 15.º Regimiento de Artillería Ligera en Pontevedra; habiendo examinado dicho proyecto y las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones legales y técnicas para la ejecución de las obras, se compromete a realizar éstas en su totalidad, con sujeción estricta al mencionado proyecto y a cumplir exactamente las condiciones que imponen dichos pliegos, por la cantidad total de... (expresada literalmente, en pesetas y céntimos), habiendo constituido un depósito previamente para tomar parte en este concurso la cantidad de... (expresada como la anterior) y uniendo a esta proposición la carta de pago correspondiente, cédula personal del firmante (y poder legal si representase a otro) y recibo de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial.

de... de 1923.  
Firma y rúbrica del proponente, o bien nombre y dos apellidos del proponente representado, ante firma y rúbrica del apoderado.) S—2427

**JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE TENERIFE**

Se convoca por el presente anuncio a todos los que deseen presentar proposiciones para la adquisición por esta Junta de los artículos siguientes, con arreglo a los pliegos de condiciones que se publica en el *Boletín Oficial* de esta provincia el día... de Noviembre de 1923.

- Harina para pan de Hospital, nueve quintales métricos.
- Harina para pan de tropa, 350.
- Carbón de hulla para hornos, 84.
- Sed gruesa para la panificación, 27 quintales métricos.
- Paja para pienso, 800.
- Cebada, 500.
- Afrecho (saltado) o habas, las necesarias.
- Leña para coladas y ranchos, 135 quintales métricos.
- Carbón vegetal, 75.
- Carbón de hulla, 135.

- Jabón común, cinco.
- Petróleo, 600 litros.
- Paja larga para reñenos, 50 quintales métricos.
- Dulce, cinco kilos.
- Pastas para sopas, 20.
- Queso, dos.
- Carne sin hueso, 200.
- Garbanzos, 20.
- Merluza, 50.
- Jabón común, 150.
- Leche de vaca, 1.000 litros.
- Alhifas, 200.
- Verduras, hortalizas y especias, las necesarias.

Las proposiciones se presentarán en el Gobierno militar, extendidas en pliegos cerrados y dirigidas al Presidente de la Junta, acompañadas de las correspondientes muestras, todos los días laborables, desde las diez a las trece, hasta dos después de la llegada a ésta de la GACETA DE MADRID en que se publica el presente anuncio, en cuyo día y a las quince del mismo, se efectuará la adjudicación. Caso de resultar desierta en todo o en parte esta subasta, se celebrará la segunda, con las mismas condiciones, diez días después al de la primera, en el mismo local y hora.

Santa Cruz de Tenerife, Noviembre de 1923.—El Secretario (ilegible). V.º B.º: el Presidente, Moralico.

**Modelo de proposición.**

Don... vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego general de condiciones que ha de regir en el concurso de proposiciones que ha de celebrarse en el corriente mes para la adquisición de artículos de inmediato consumo, con destino al Parque de Intendencia de Tenerife y Hospital Militar de la misma plaza, se compromete a suministrar los que expresa a continuación, a los precios que indica y con arreglo a las condiciones citadas. (En letra la cantidad y precio de la unidad del sistema métrico decimal.)

Fecha y firma del proponente. S—2405

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE BURGOS**

Relación de los Médicos de esta provincia que han solicitado patente para el año económico actual, con expresión de pueblos, número y clase de las mismas, la cual se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

- 1.—D. Amaro Izquierdo, Burgos, quinta, ídem.
- 2.—D. Pedro Nalcárcel Logroño, ídem ídem.
- 3.—D. Pedro Bayáñez Olalla, ídem, ídem.

- 4.—D. José Gutiérrez Moral, ídem, ídem.
- 5.—D. Julio García Merino, ídem, ídem.
- 6.—D. Emilio Ruiz Domínguez, ídem, ídem.
- 7.—D. Maximiliano Gutiérrez, ídem, ídem.
- 8.—D. Zaca, ídem, ídem.
- 9.—D. Eduardo Martín Benítez, ídem, ídem.
- 10.—D. Tomás López Mata, ídem, ídem.
- 11.—D. Mariano Olmos, ídem, ídem.
- 12.—D. José García de Marañón, ídem, ídem.
- 13.—D. Luis Fournier García, ídem, ídem.
- 14.—D. Domingo Antet Quiroga, ídem, ídem.
- 15.—D. Emilio Giménez Heras, ídem, ídem.
- 16.—D. Juan Cruz Martínez, ídem, ídem.
- 17.—D. Enrique Vallejo Santiago, ídem, ídem.
- 18.—D. Tomás Gutiérrez del Río, ídem, ídem.
- 19.—D. Mariano Lostau Páramo, ídem, ídem.
- 20.—D. Félix Rojas Gutiérrez, ídem, ídem.
- 21.—D. Manuel López Gómez, ídem, ídem.
- 22.—D. Benjamín Tamayo Salas, ídem, ídem.
- 23.—D. Clodoaldo Párrula Casas, ídem, ídem.
- 24.—D. Valeriano Villalain, ídem, ídem.
- 25.—D. Jesús Rodríguez García, ídem, ídem.
- 26.—D. Atilano de Quevedo, ídem, ídem.
- 27.—D. Abelardo Nuño Murga, ídem, ídem.
- 28.—D. Máximo Muñoz Casas, ídem, ídem.
- 29.—D. Odorico Mata, ídem, ídem.
- 30.—D. César Antón Arnáiz, ídem, ídem.
- 31.—D. José Santamaría, ídem, ídem.
- 32.—D. Luis Martínez Olmos, ídem, ídem.
- 33.—D. Mariano Párrula Alonso, ídem, ídem.
- 34.—D. Isidoro Ureta del Val, ídem, ídem.
- 35.—D. Crisanto Herrera García, ídem, ídem.
- 36.—D. Bonifacio Gil-Baños, ídem, ídem.
- 37.—D. Pedro Gómez Carceda, ídem, ídem.
- 38.—D. Lladislao Aragoitia, ídem, ídem, primera.
- 39.—D. César Urraca, ídem, ídem, ídem.
- 40.—D. José Merino Galván, ídem, ídem.
- 41.—D. Abelardo Carazo Tamayo, ídem, ídem.
- 42.—D. Luis Valero Carrera, ídem, ídem.
- 43.—D. José María Ruiz Casero, ídem, ídem, quinta.

1.—D. Alejandro Arranz Lamba-  
rri, Agradada de Haza, décima, ter-  
cera.

2.—D. José Blanco, La Aguilera,  
idem id.

3.—D. Antonio Gutiérrez, Alfoz  
de Brivia, idem id.

4.—D. Epifanio Alberio Martínez,  
Aranda de Duero, octava, tercera.

5.—D. Pedro Miranda Castro,  
idem, id. id.

6.—D. Manuel Alba Lambarri,  
idem, id. id.

7.—D. Sisinio Crespo, Arandilla,  
décima, tercera.

8.—D. Felipe Granque, Arauzo de  
Miel, idem, id. id.

9.—D. Julián Díez Fernández, Ar-  
cos de la Llana, idem id. id.

10.—D. Román Cruzado del Río,  
Arenillas de Riopisuerga, idem, idem  
idem.

11.—D. Marciano de la Cámara,  
Arlanzón, idem, id. id.

12.—D. Miguel García, Araya de  
Oca, idem, id. id.

13.—D. Antonio Asenjo, Balañón  
de Esgueva, idem, id. id.

14.—D. Agustín Valverde, Los  
Sulbases, idem, id. id.

15.—D. José del Alamo, Barbadi-  
do de Herreros, idem, id.

16.—D. Eustasio Acinas, Barba-  
lillo Mercado, idem, id.

17.—D. Fermín Vicario Díez, Bar-  
baldado del Pez, idem, id.

18.—D. Aurelio Sáiz Aldama, Los  
Barrios de Euseba, idem, id.

19.—D. Sebastián Pedro Blanco,  
Belorado, novena, tercera.

20.—D. Miguel Iniguez, idem,  
idem, id.

21.—D. Arturo Arraiz de la Puen-  
ta, Berlangas de Roa, décima, ter-  
cera.

22.—D. Misael Pérez Gallo, Bri-  
tesca, novena, tercera.

23.—D. Adolfo Valdivielso, idem,  
idem, id.

24.—D. Idefonso Díez, idem,  
idem, id.

25.—D. Antonio Villanueva, idem,  
idem, id.

26.—D. Nicolás Porres Alameda,  
Buniel, décima, tercera.

27.—D. Faustino Rodríguez, Ca-  
ña, idem, id.

28.—D. Bernardo Costales, Cam-  
pillo de Aranda, idem, id.

29.—D. Damián Vicente Beltrán,  
Cáncosa de la Sierra, idem, id.

30.—D. Arturo Hernández, Casi-  
labrana, idem, id.

31.—D. Urbano Rebollo, Cardena-  
dijo, idem, id.

32.—D. Crisógono Sáez Sagredo,  
Castil de Peones, idem, id.

33.—D. Miguel Díaz Calderón, Cas-  
tilla de la Vega, idem, id.

34.—D. Gaudencio Peralta, Cas-  
tilla del Val, idem, id.

35.—D. Desiderio Francés, Cas-  
troguez, novena, tercera.

36.—D. José González Nebreda,  
idem, id. id.

37.—D. Isidro Salgado, Cerezo de  
Río Tirón, décima, tercera.

38.—D. Luis López Arroyo, idem,  
idem, id.

39.—D. Luis Ubago, Cilleruelo de  
Abajo, idem, id.

40.—D. Manuel Medrano, Cille-  
ruelos de Cervera, idem, id.

41.—D. Manuel Rivas, Cogolles,  
idem, id.

42.—D. Celestino Martínez, Al-  
baino, idem, id.

43.—D. José María Díez Riaño,  
Treviño, idem, id.

44.—D. Pedro Sicilia Pérez, Con-  
treras, idem, id.

45.—D. Luis Sanz y López, Cova-  
rrubias, idem, id.

46.—D. Edelmiro Blanco, idem,  
idem, id.

47.—D. Cándido Fernández Cubo  
de Euseba, idem, id. id.

48.—D. Juan Munguira, Cueva-  
Cerdiel, idem, id.

49.—D. Laureano Gómez, Escalada,  
idem id.

50.—D. Manuel Zamora, Estépar,  
idem, id.

51.—D. Mariano González, Fres-  
neda de la Sierra, idem, id.

52.—D. Juan Martínez, Fresneda,  
idem, id.

53.—D. Alejandro Álvarez, Fres-  
no de Río Tirón, idem, id.

54.—D. Tomás de Miguel Torres,  
Frias, idem, id.

55.—D. Miguel A. Iturralde, Fuen-  
teón, idem, id.

56.—D. Emilio Casado Fonfles,  
Fuentelepede, idem, id.

57.—D. Alvaro Fernández, Fuen-  
teobre, idem, id.

58.—D. Amado Collado, Fuentepi-  
na, idem, id.

59.—D. José de Miguel, Gumiel de  
Hizán, novena, tercera.

60.—D. Francisco Nieto González,  
idem, id. id.

61.—D. Tomás Moral, Gumiel del  
Mercado, décima, tercera.

62.—D. Antonio Díez García Guza-  
mán, idem, id.

63.—D. Arsénio Corral y Jorge,  
Hontomin, décima, id.

64.—D. Víctor Benito Ayllón,  
Hontoria del Pinar, idem, id.

65.—D. Félix Alegre Mata, Hon-  
toria de Valdearados, idem, id.

66.—D. Pablo Abad, La Horra,  
idem, segunda.

67.—D. José Mingo Escolar, idem,  
idem, tercera.

68.—D. Fernando Leona, Hoya-  
les de Roa, idem, id.

69.—D. Adrián López, Huermeces,  
idem, id.

70.—D. Eliseo Navazo, Huerta  
del Rey, idem, id.

71.—D. Eupríquico Gallo Blázquez,  
idem, id. id.

72.—D. Cándido Negal, Humada,  
idem, id.

73.—D. Román Carazo Tamayo,  
Ibeas de Juarros, idem, id.

74.—D. Víctor Corral Jorge, Ibril-  
los, idem, id.

75.—D. Antonino Luis Tejada,  
Iglesias, idem, id.

76.—D. Federico Alonso Burgos,  
Isar, idem, id.

77.—D. Arturo Frías, Ilero del  
Castillo, idem, id.

78.—D. Epifanio Barcelona López,  
Lences, idem, id.

79.—D. Miguel Calvo Casado Cer-  
ma, Navera, tercera.

80.—D. Aurelio Zabaco López  
idem, id. id.

81.—D. Salvador Bravo, idem,  
idem, id.

82.—D. Emiliano Varona Roa,  
Mahamud, décima, tercera.

83.—D. Isidoro Cuesta Santos,  
Mambrilla de Castrejón, idem, id.

84.—D. Jesús Martínez Arroyo,  
Macerreyes, idem, id.

85.—D. José Vázquez, Medina de  
Pomar, idem, id.

86.—D. Francisco del Río, idem,  
idem, id.

87.—D. José Gutiérrez Martín,  
Melgar de Fernamental, novena,  
tercera.

88.—D. Teófilo Guerra Manrique,  
idem, id. id.

89.—D. Hermenegildo Caballero,  
Merindad del Montija, décima, ter-  
cera.

90.—D. Antonio García López,  
idem, id. id.

91.—D. Ramón Rueda, idem, idem,  
idem.

92.—D. Damián Sáiz, Mer. de  
Valdivielso, idem, id.

93.—D. Ambrosio Fernández, idem  
idem.

94.—D. Francisco Rico, Milagros,  
idem, id.

95.—D. Pedro Aragón Murillo,  
Miranda de Ebro, octava, cuarta.

96.—D. Luis Collado, idem, idem,  
idem.

97.—D. Antonio Ortega, idem,  
idem.

98.—D. Ramiro Dulanto, idem,  
idem, id.

99.—D. Cipriano Dulanto, idem,  
idem, id.

100.—D. Jesús de Valdivielso,  
idem, id.

101.—D. Ezequiel Rubio Angulo,  
idem, id. id.

102.—D. Francisco Sánchez, Mi-  
ravache, décima, tercera.

103.—D. José Castilla, Monaste-  
rio de Rodilla, idem, id.

104.—D. Gregorio Gómez, Monto-  
rip, idem, id.

105.—D. Teófilo Ruiz del Barro,  
Moradillo de Roa, idem, id.

106.—D. Angel Martín Vila, Na-  
va de Roa, idem, id.

107.—D. Gil Herrero y García,  
Olmedilla, idem, id.

108.—D. Gregorio Calzada, Oña,  
idem, id.

109.—D. Juan Bonito G. de Zur-  
haco, Palacios de la Sierra, idem,  
idem.

110.—D. Teófilo Sicilia Gallo,  
Pampliega, idem, id.

111.—Mariano Mateo, idem, idem,  
idem.

112.—D. Antonio Martínez, Pan-  
corvo, idem, id.

113.—D. Germán Fernández, Para-  
dilla, idem, id.

114.—D. Isaac Bueno Guerra, Pe-  
drosa del Príncipe, idem, id.

115.—D. Hermógenes González,  
idem, id. id.

116.—D. Tomás Asenjo y Asenjo,  
Pedrosa Río Urbal, idem, id.

117.—D. Arcadio Hernández, Pa-  
ral de Arlanza, idem, id.

118.—D. José Quintal, La Piedra,  
idem, id.

119.—D. Segundo Sáiz, Pineda-Trasmonte, ídem, íd.  
 120.—D. Lauro Ortega Hernando, Pineda-Trasmonte, ídem, íd.  
 121.—D. Faustino Zapatero, Pozo de la Sal, ídem, íd.  
 122.—D. Eduardo Díez, Prádanos de Bureba, ídem, íd.  
 123.—D. Juan Francisco Martínez, Pradoluengo, novena, tercera.  
 124.—D. Adolfo Miguel Rico, ídem, íd, íd.  
 125.—D. Silvijo Campo García, Presencia, décima, tercera.  
 126.—D. Julio Rojo Fernández, Puentevedra, ídem, íd.  
 127.—D. Teodoro Rojo Yagüe, Quemada, ídem, íd.  
 128.—D. José Campo Ibáñez, Quintana del Pidio, ídem, íd.  
 129.—D. Fernando Salinas, Quintanueñas, ídem, íd.  
 130.—D. Heradio Navas Bermejo, Quintanatorre, ídem, íd.  
 131.—D. Adolfo Villarreal, Quintanamarvirgo, ídem, íd.  
 132.—D. Pedro Serrano Rodríguez, Quintanapalla, ídem, íd.  
 133.—D. Simón Ortega, Quintanavides, ídem, íd.  
 134.—D. Cesáreo del Río Bueno, Quintanilla del Agua, ídem, íd.  
 135.—D. Santiago Martínez, Las Quintanillas, ídem, íd.  
 136.—D. Jenaro Sáiz Pereda, Quintanilla San García, ídem, íd.  
 137.—D. Faustino Pérez Antón, Quintanilla Somuño, ídem, íd.  
 138.—D. Venancio Rodríguez, Quintanilla-Vivar, ídem, íd.  
 139.—D. Arturo Capillas, Redecilla del Camino, ídem, íd.  
 140.—D. Federico de Miguel, Revilla del Campo, ídem, íd.  
 141.—D. Prisciano Palacios, Revilla-Vallejera, ídem, íd.  
 142.—D. Rogelio Pérez Domingo, Rioseras, ídem, íd.  
 143.—D. Eloy Herrero García, Roa, novena, tercera.  
 144.—D. Pedro Fernández Murillo, ídem, íd., íd.  
 145.—D. Angel González, ídem, ídem, íd.  
 146.—D. Rosendo Gutiérrez, Rojas, décima, tercera.  
 147.—D. José María Pérez, Royuela, ídem, íd.  
 148.—D. Simforoso Villacián y Peña, Salas de Bureba, ídem, íd.  
 149.—D. Juan Manuel Sáiz, Salas de los Infantes, ídem, íd.  
 150.—D. Tomás Ganizal, San Juan del Monte, ídem, íd.  
 151.—D. Inocencio Lázaro Esteban, San Martín de Rubiales, ídem, ídem.  
 152.—D. Hipólito Prieto, Santa Cruz de Juarros, ídem, íd.  
 153.—D. César Fernández, Santa Cruz de la Salceda, ídem, íd.  
 154.—D. Angel Pardo de Luque, Santa Inés, ídem, íd.  
 155.—D. Ismael Santos y Santos, Santa María del Campo, ídem, íd.  
 156.—D. José Martínez Salinas, Santa María Ribarredonda, ídem, íd.  
 157.—D. Lázaro García, Santibáñez Zarraguda, ídem, íd.

158.—D. Fernando Ausín Marín, Santo Domingo de Silos, ídem, íd.  
 159.—D. Desiderio Sarjuán, Sargentos de la Lora, ídem, íd.  
 160.—D. Vicente Gómez García, ídem, íd., íd.  
 161.—D. Eduardo Garilleti, Sarracín, ídem, íd.  
 162.—D. Julián Gutiérrez Pérez, Sasamón, ídem, íd.  
 163.—D. Mauricio López Ferradas, ídem, íd., íd.  
 164.—D. Manuel Gallo, Sedano, ídem, íd.  
 165.—D. Alejandro de Bias, Sollarana, ídem, íd.  
 166.—D. Patricio González, Sotillo de la Ribera, ídem, íd.  
 167.—D. Manuel Feito Roselle, Sotresgudo, ídem, íd.  
 168.—D. Modesto Herrera Miguel, Tardajos, ídem, íd.  
 169.—D. Mauricio Noga, Tordomar, ídem, íd.  
 170.—D. Daniel Quero, Tórtolas, ídem, íd.  
 171.—D. Nazario Castro, Torresandino, ídem, íd.  
 172.—D. Tomás Alvarez y Ponce, ídem, íd., íd.  
 173.—D. Lorenzo García Martínez, Trespaderne, ídem, íd.  
 174.—D. Gabriel Escudero, Tumbilla del Agua, ídem, íd.  
 175.—D. Pedro Benito, Ubierna, ídem, íd.  
 176.—D. Medardo Gala, Vadocónes, ídem, íd.  
 177.—D. Julio de Soto, Valdezate, ídem, íd.  
 178.—D. José David Castro, Valle de Hoz de Arriba, ídem, íd.  
 179.—D. Ingenio Rueda Carrera, Valle de Mena, ídem, íd.  
 180.—D. José María de Pineda, ídem, íd., íd.  
 181.—Doña Eladia Bustamante Peña, ídem, íd., íd.  
 182.—D. Secundino Nuño Simón, ídem, íd., íd.  
 183.—D. Félix Lalinde, Valle de Tobalina, novena, ídem.  
 184.—D. Victor Hernando, Valle de Valdebezana, décima, ídem.  
 185.—D. Eladio Llorente, Valle de Valdelucio, ídem, íd.  
 186.—D. Fernando Llorente Ortiz, ídem, íd., íd.  
 187.—D. Moisés Lezcano Pérez, Valles, ídem, íd.  
 188.—D. Carlos Cameno Vélez, Vileña, ídem, íd.  
 189.—D. Francisco Revuelta, Villadiago, ídem, íd.  
 190.—D. Emiliano González, Villadiago, ídem, íd.  
 191.—D. Domingo Gutiérrez Pérez, ídem, íd., íd.  
 192.—D. Fernando Fernández, Villaescusa de Roa, ídem, íd.  
 193.—D. Juan Manuel Arias, Villafranca Montes Oca, ídem, íd.  
 194.—D. Juan Avellanosa, Villafría, ídem, íd.  
 195.—D. Isaac Mena, Villagalijo, ídem, íd.  
 196.—D. Máximo Ruiz Rodríguez, Villagonzalo-Pedernales, ídem, íd.  
 197.—D. Emilio Martín Martínez, Villahizán de Treviño, ídem, íd.

198.—D. Jesús Molinos Luviano, Villahoz, ídem, íd.  
 199.—D. Leandro Mateo Martín, Villaiba de Duero, ídem, íd.  
 200.—Antonio Hergueta Lerio, Villabilla de Burgos, ídem, íd.  
 201.—D. Amancio González, Villamayor los Montes, ídem, íd.  
 202.—D. Domingo Díez Bastida, Tosantos y Villambistia, ídem, íd.  
 203.—D. Calixto Arroyo Arrabal, Villangómez, ídem, íd.  
 204.—D. Rafael López Peláez, Villanueva de Gumiel, ídem, íd.  
 205.—D. Minervino del Río y Paz, Villarcayo, ídem, íd.  
 206.—D. Francisco López Boez, ídem, íd., íd.  
 207.—D. Vicente Olco Villate, ídem, íd., íd.  
 208.—D. Jesús Viejo Julián, Villaseca, ídem, íd.  
 209.—D. José María Bilbao Nogales, Villasilos, ídem, íd.  
 210.—D. Ricardo González Martínez, Villasur de Herreros, ídem, ídem.  
 211.—D. Victoriano García, Villavedón, ídem, íd.  
 212.—D. Antonio Delgado Martínez, Villaverde Mogina, ídem, íd.  
 213.—D. Félix Herrero García, Villovela de Esgueva, ídem, íd.  
 214.—D. Antolín Lucio Fernández, Villegas, ídem, íd.  
 215.—D. Vicente Rocio Rubio, Yudego y Villandiego, ídem, íd.  
 216.—D. Cecilio Moreno, Zarzosa Riopisuerga, ídem, íd.  
 217.—D. Eufimio Casado Pastor, Zazuar, ídem, íd.  
 218.—D. Isaac Sedano Galtó, Altos de Valdivielso, ídem, íd.  
 219.—D. Eduardo Vicario, Salas de los Infantes, ídem, íd.  
 220.—D. Angel Sáiz, ídem, íd., íd.  
 221.—D. Francisco Izquierdo, Quintanar de la Sierra, ídem, íd.  
 222.—D. Fidel Hoyos Merino, Alfiz de Santa Gadea, décima, ídem.  
 223.—D. Manuel López, Espinosa los Monteros, novena, ídem.  
 224.—D. Manuel Gutiérrez, ídem, ídem, íd.  
 225.—D. Celestino Merañón, ídem, ídem, íd.  
 226.—D. Gregorio Arranz Sanz, Peñaranda de Duero, décima, ídem.  
 227.—D. José Ramón de Leinar, Medina de Pomar, ídem, íd.

Burgos, 9 de Agosto de 1923.—  
 El Administrador de Contribuciones, Fernando del Castillo. b  
 P—5790

**TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

Don Francisco Martínez Gallego, Tesorero accidental de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Hago saber: Que a los señores que a continuación se relacionan, cuyos domicilios se desconocen, les han sido repartidas, por la Administración de Contribuciones de esta provincia, por contribución de utilidades, tarifa segunda, epígrafe



2.º, las cantidades que también se indicarán; por lo cual les invito a que las satisfagan en la oficina recaudatoria, sita en la calle del General Espartero, núm. 5, en el plazo de quince días, contados desde esta fecha, en la inteligencia de que, terminado dicho plazo, se procederá a dictar la providencia de primer grado de apremio, según preceptúa la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

José Esteban Martínez, 2,40 pesetas.  
 Virtudes Esteban Martínez, 2,40.  
 Fermín González Pantoja, 6,19.  
 María Alonso Iglesias, 1,72.  
 Clemente Esteban Martínez, 2,40.  
 Antonio Sánchez Castro, 0,69.  
 Valentín Martín Lorenzo, 8,54.  
 Beatriz, Pilar y Carlos Ruiz Duarte, 1,38.  
 Cristóbal Condes Muñoz, 4,44.  
 Pedro Alejandro Alfonso Calderón Delgado Aguilera, 0,91.  
 Para que llegue a conocimiento de los interesados, y puedan salir sus descubiertos en voluntaria, les doy aviso por medio del presente edicto, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Diciembre de 1921.  
 Ciudad Real, 1.º de Agosto de 1923.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Francisco Martínez.

P.—5792

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCOY

Don José Almiñana Agulló, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos a la contribución urbana, correspondientes al segundo semestre de 1921-22 y anteriores, embargué a D. José Almiñana y Pascual, de paradero y existencia desconocidos, la mitad de la casa habitación situada en esta ciudad, calle de San Antonio o Buiñali, señalada con los números 28 antiguo y 40 moderno, cuya mitad de casa responde de un débito de 88,20 pesetas por principal, recargos y costas; teniendo un valor, según capitalización practicada, de 350 pesetas.

Que la reseñada parte de finca está libre de gravámenes, y en providencia del día de ayer, he acordado su enajenación en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 1.º de Septiembre próximo, en el local de esta Recaudación, situada en la calle de Santa Rita, número 44, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta, previo el depósito del 5 por 100 del valor en que figura capitalizada, las que cubran las dos terceras partes.

Y que dada la cualidad de dicho deudor e ignorándose quién le representa legítimamente, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que llegue a conocimiento del referido deudor.

Alcoy, 8 de Agosto de 1923.—El Recaudador, José Almiñana.

P.—5810

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BORJAS BLANCAS

Don Basilio Torre Marín, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de la contribución territorial rústica del pueblo de Vilosell, contra D. Simeón Lladó, correspondientes dichos débitos a un recibo anual del año económico de 1922-1923, he dictado con fecha de ayer, la siguiente

“Providencia.—Vilosell a 10 de Agosto de 1923.—Resultando de la nota puesta al pie del mandamiento que precede por el señor Registrador de la Propiedad de este partido que la finca, cuyo embargo se verificó en este expediente está inscrita en el Registro de la Propiedad con los mismos lindes y en la misma partida que en el amillaramiento y que únicamente varía la cubida, pero que por los anteriores datos ha de ser la misma finca; resultando, además, que de los datos adquiridos por el que suscribe de los libros del Registro de la Propiedad que se ha venido en conocimiento de que la citada finca se halla inscrita a nombre de Antonio Caralt y Llorba en el tomo y folio que cita el señor Registrador en su nota antes citada, de conformidad con lo que dispone el artículo 145 en su apartado E) de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a dicho D. Antonio Caralt Llorba para que en el término de cinco días solvente los débitos de este expediente sin recargo alguno; y si dentro de este plazo no lo verifica, expídase certificación circunstanciada de los particulares referidos, que se remitirá a la Tesorería de Hacienda para la declaración del primer grado de apremio, iniciándose con ella el procedimiento contra dicho D. Antonio Caralt Llorba.

Y siendo D. Antonio Caralt Llorba de paradero desconocido, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900, se expide el presente edicto, que, una vez firmado por el señor Alcalde y dos testigos, se colocará en la tablilla de edictos de las Casas Consistoriales de este pueblo, publicándose además en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Vilosell, 11 de Agosto de 1923.—El Agente, Basilio Torre.

P.—5802

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CAMBADOS

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta Zona.

Hago saber: Que habiéndose llevado a cabo el día 28 de Julio la enajenación en pública subasta, por débitos de la contribución rústica y

urbana de los bienes inmuebles pertenecientes a los deudores D. Jesús Labarés Dubiña, D. José María Varela Parada y doña Ramona Otero Mallo, vecina de la parroquia de San Vicente, Ayuntamiento de Meis, y habiendo sido adjudicados los referidos bienes a favor de D. Jesús Abal, de igual vecindad, por cubrir el tipo legal, esta Agencia, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerda notificar por el presente a los citados deudores, hoy sus herederos, a fin de que concurran al otorgamiento de la escritura de venta, que tendrá lugar en la Notaría de D. Ramón Díaz Ponte, vecino de Cambados, a los diez días siguientes de publicado este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que se hace público, a fin de que cegue a conocimiento de los interesados deudores, advirtiéndoles que, de no concurrir a este acto, se otorgará dicha escritura de oficio por el que suscribe.

Cambados, 3 de Agosto de 1923. El Agente ejecutivo, José Benito Conde.

P.—5817

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CASTILRUIZ

D. Vicente de la Orden, Recaudador de la Hacienda en la zona de Castilruiz, y como tal, del pueblo de Cigudosa.

Hago saber, que en el expediente que instruyo por débitos de contribuciones del pueblo de Cigudosa, se ha dictado con esta fecha la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los herederos de D. Pablo Morano y de Nemesio Sarnago sus descubiertos que se les tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Recaudador que suscribe el día 14 de Agosto de 1923, en la Casa Consistorial de Cigudosa, a las nueve de la mañana, siendo postura admisible en la subasta la que cubra las dos terceras partes del tipo de capitalización.

Y como quierá que los deudores referidos no tienen representación en dicho pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, ni la persona que ha de representarlos, se les notifica esta providencia por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la vigente instrucción.

Herederos de D. Pablo Moreno?  
 Cuarta parte de un molino harinero, situado en el Valle número 1,

que linda: derecha, baldíos; izquierda, Emeterio Lorente; espalda, Lino Sarnago, y su entrada, baldíos; imponible, 18,75 pesetas; capitalización, 168,75 pesetas.

D. Nemesio Sarnago: Mitad de una casa-habitación en la calle Brojera, número 24; linda: derecha, acequia de riego; izquierda, Cipriano Izquierdo; Este, Alejandro Ruiz y entrada, dicha calle; importe, 9,00 pesetas; capitalizada en 225 pesetas.

Castilruiz, 30 de Junio de 1923.— El Recaudador, Vicente de la Orden. P.—5714

D. Vicente de la Orden, Recaudador de la Hacienda en la zona de Castilruiz y comarca del pueblo de Cigudosa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribuciones, se ha dictado en esta fecha la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el apremio de segundo grado y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los individuos incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia para que puedan satisfacer sus descubiertos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán las oportunas mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y como quiera que los deudores referidos no tienen representación en dicho pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda la persona que ha de representarles, se les notifica esta providencia por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Vigente Instrucción.

D. Pablo Moreno (herederos), tercero y cuarto trimestre de 1921-22, 7 tercero y cuarto de 1922-23, débitos de urbana, principal y recargos, 10,95 pesetas.

D. Nemesio Sarnago, segundo trimestre de 1921-22 y 1922-23, débitos de urbana, principal y recargos, 1,60 pesetas.

Castilruiz, 18 de Junio de 1923.— El Recaudador, Vicente de la Orden. P.—5715

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE HORMILLA**

Don Conrado del Pozo Caballero, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Hormilla.

Hago saber: Que en el expediente

que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años 1917 al 1920-21, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo existido los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes; se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 8 de Septiembre de 1923, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciense al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor hipotecario que se expresa a continuación, el cual no reside ni tiene representado en este pueblo, ni ha participado al punto de su residencia ni la persona que le representa, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Finca embargada.*

Una casa en la calle Mayor, señalada con el número 58, que mide de línea 33 pies, por 48 de fondo, consta de dos pisos y bahardilla; linda: derecha enfrente, D. Román Ruiz de la Cuadra; izquierda, Julián Capellán; espalda, otra casa de la misma propiedad.

Esta casa, según certificación del Registro de la Propiedad de Nájera, está gravada con una hipoteca de 3.885 pesetas de capital y un 5 por 100 anual de rédito, constituida en favor de D. Dámaso Martínez Sáez.

Pertenece a los deudores a la Hacienda D. Guillermo Rubio Martínez y Don Fernando Fernández Arbina. Hormilla, 24 de Julio de 1923.— El Recaudador, Conrado del Pozo. P.—5053

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA**

Don José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la Zona antes citada.

Certifico: Que en el expediente instruido por Contribución rústica contra Vicente Ramón Llopis y Antonio Ramos y Francisca Llopis, en el día de hoy se les ha embargado las siguientes fincas:

A Vicente Ramos Llopis.—Nueve áreas 78 centiareas de tierra de secano plantada de algarrobos y almendros, situada en la partida del Cantal del Paller, término de Aguas.

A Antonio Ramos y Francisca Llopis.—Cuarenta y ocho áreas y cuatro centiareas de tierra secano,

situada en el término de Aguas, partida del Morrest de Cabot.

Y como quiera que son desconocidos dichos deudores, con arreglo al art. 142 de la Instrucción vigente de apremio, público y fija, el presente edicto en los periódicos oficiales y sitios públicos de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Aguas de Busot, 20 de Julio de 1923.—El Recaudador José María Ramos. P.—5638

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LÉCERA**

Don Ramón Vela Hidalgo, Martínez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lécera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de derechos reales pertenecientes al año 1921, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Nombres de los deudores.*

Teresa Rojo Montañés, 40,39 pesetas.

Benita Rojo Montañés, 10,13. Lécera, 7 de Julio de 1923.—El Recaudador, Ramón Vela Hidalgo. P.—5641

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LERIDA**

Don Emilio Gili Montané, Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Gilabert Illa, de paradero ignorado, por débitos de contribución por reparlimiento de nulidades correspondiente a los trimestres 1921-22 y 1922-23, se ha dictado con fecha 10 de Agosto de este año la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. José Gilibert sus descripciones que se le hizo reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 7 de Septiembre de 1923, a las 10 horas de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en la calle Poal, señalada con el número 15, lindante: por la derecha, con Pedro Escudé; izquierda, Mariano Gilibert; espalda, callejón, y por delante con dicha calle. Capitalizada en 8.000; cargas que gravan los inmuebles, 6.000 pesetas.

Otra plaza de terreno, sita en el término de Bellvis y partida Loques, de extensión 99 áreas y 21 centiáreas; lindante: por Oeste, con Viuda de Jaime Bragas; Mediodía, camino; Poniente, Ramón Maciá, y Norte, Simón Torrent. Capitalizada en 2.500 pesetas; cargas que la gravan, 2.500 pesetas.

Otra pieza de tierra campo, sita en el propio término y partida Boga de Bell-lloch, de extensión una hectárea, 68 áreas y 22 centiáreas; linda: por Oeste, con Joaquín Carcer; Mediodía, Llanús de Bell-lloch; Poniente, Jaime Solé, y Norte, José Salvany. Capitalizada en 6.000 pesetas; carga que la grava, 6.000 pesetas.

Otra en el propio término y partida Josal Roig, de extensión una hectárea, 29 áreas y 77 centiáreas; lindante: por Oeste, con carrerada; Mediodía, Francisco Mir; Poniente, Antonio Pascual, y Norte, camino. Capitalizada en 1.500 pesetas; cargas que la gravan, 1.500 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, réditos o diotas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los interesados deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Bellvis, 10 de Agosto de 1923.—El Recaudador, Emilio Gilí.

P.—5311

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LIRIA**

Rústica.—Años 1922-23 al 1917.

Don Francisco Zorita Soriano, Agente auxiliar del Recaudador de Contribuciones de esta Zona de Liria,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en esta oficina por débitos del expresado concepto, años y término municipal antedichos, con fecha 10 de los corrientes dictó la siguiente

Providencia.—Vistas las anteriores diligencias y resultando que la finca de 19 hanegadas de tierra seca, situadas en este dicho término, partida de la Paella, que tributaba a nombre de D. Manuel Roig Machancoses, y que consta en la actualidad inscrita a nombre de don José María Roig Vicente, vecino de Valencia, se declara a éste responsable del descubrimiento que se persigue y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días no comparece en las oficinas de esta Agencia a satisfacer la suma de sesenta y nueve pesetas con veintidós céntimos que es en deber de los años y concepto indicados, se procederá a lo que haya lugar.

Y siendo desconocido el domicilio del citado D. José María Roig Vicente, se le notifica por medio del presente edicto, conforme al párrafo 4.º del art. 142 de la vigente Instrucción.

Puebla Valbona, 18 de Julio de 1923.—El Agente, Francisco Zorita.

P.—5636

Rústica.—Años 1922-23 al 1911.

Don Francisco Zorita Soriano, Agente auxiliar del Recaudador de Contribuciones de esta Zona de Liria,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta oficina por débitos del expresado concepto, años y término municipal antedichos, con fecha 9 de los corrientes dictó la siguiente

Providencia.—Vistas las anteriores diligencias y resultando que la finca rústica de cinco cuartas y cuarenta y nueve brazas de tierra huerta, situada en dicho término de la Puebla, partida de Gallipón,

que tributaba a nombre de José María Avila Falcó, vecino de Valencia, consta en la actualidad inscrita a nombre de D. Luis Miralles Pelecha, de la misma vecindad; se declara a éste responsable del descubrimiento que se persigue y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días que determina el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia a satisfacer la suma de cuarenta y ocho pesetas con ochenta y siete céntimos que adeuda por dichos concepto y años, se procederá a lo que haya lugar.

Y siendo desconocido el domicilio del citado D. Luis Miralles Pelecha, se le notifica por medio del presente edicto, conforme al párrafo 4.º del art. 142 de la mencionada Instrucción.

Liria, 13 de Julio de 1923.—El Agente, Francisco Zorita.

P.—5634

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO**

Don José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego,

Hago saber: Que por débitos de rústica de este término municipal de Pego, correspondientes al año 1922-23, embargué a Dolores, Joaquín y Josefa Joaquina García Sendra, de ignorado paradero, las siguientes fincas:

A Dolores García Sendra: 12 áreas 46 centiáreas de tierra, en la partida Murjar, y 56 áreas 8 centiáreas en la misma partida.

A Joaquín García Sendra: 12 áreas 46 centiáreas de tierra, también seca, en la propia partida que las anteriores.

A Josefa Joaquina García Sendra: 12 áreas 46 centiáreas, y 14 áreas 55 centiáreas de tierra, también seca, en la repetida partida Murjar, a responder de 104,77 pesetas; teniendo un valor, según capitalización total, de 2.042,20 pesetas.

Que las cinco fincas reseñadas, son parte de una finca comprensiva de 26 hanegadas, equivalentes a una hectárea, 66 áreas 29 centiáreas, señalada en el Registro con el número 1.215, la cual, bajo la cabida de 15 hanegadas, o sean 124 áreas 66 centiáreas, consta gravada, según su inscripción segunda, con una hipoteca, constituida por Luis García Sastre, a favor de D. Antonio Abat Juliá, en garantía de un préstamo de 1.500 pesetas que éste le hizo, al interés del 8 por 100 anual, por plazo ya vencido, cuyo crédito, en virtud de sucesivas transmisiones, aparece inscrita, actualmente, a nombre de D. Alejandro Sendra Burgos, devengando solamente el interés a uno del 7 por 100.

Que en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia el 18 de Agosto próximo, a las diez horas, en el local de la Recaudación, en esta villa, calle de Alfonso XII, número 27, siendo posturas admisibles en la subasta, sobre el depósito del 5

por 100, las que cubran los dos tercios de la capitalización, advirtiéndose que el adjudicatario o adjudicatarios quedarán subrogados, en el lugar de los deudores, con el gravamen a que las fincas están afectas, según la certificación de cargas del Registro de la Propiedad.

Que dada la cualidad de los deudores y acreedores hipotecarios, y desconociendo quién pueda representar sus derechos legítimamente, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, para conocimiento de los interesados, a quienes por su cualidad de desconocidos no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego, 17 de Julio de 1923.—El Recaudador, José Morell.

P—5643

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DEL PUIG**

Don Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona del Puig.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Andrés Ibáñez Gómez, en término municipal de Algimia de Alfara, por débitos de contribución territorial, correspondientes a los años 1908 al 1922-23, ambos inclusive, importantes 213,03 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a D. Andrés Ibáñez Gómez.

Notifíquese esta providencia a dicho deudor, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Algimia de Alfara, 23 de Julio de 1923.—El Agente, Rafael López.

P—5629

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE RESTABAL**

Don José Sánchez Vera, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Restabal.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débi-

tos de contribución rústica, perteneciente a los años 1909 al 1922-23, se ha dictado la providencia siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, propietarios ausentes que no han participado al Delegado de Hacienda de esta provincia el lugar de su residencia, ni la persona que los representa en la misma, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se entrega al señor Alcalde, para que pueda ordenar su colocación en las tablas de edictos de la Casa Consistorial, según lo dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

*Deudor que se cita.*

Cándido Cavente López.  
Restabal, 18 de Julio de 1923.—  
El Recaudador, José Sánchez.

P—5628

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SORT**

D. Francisco Monroset Portella, Recaudador de contribuciones de la zona de Sort.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Lurp por débitos a la contribución rústica contra D. Carlos Mora Parramón, de ignorado paradero, con fecha 23 de Julio y en virtud de lo dispuesto en providencia de 21 de Julio, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre las fincas que a continuación se describen:

Una tierra llamada Borna, de cabida un jornal, que linda a Oriente, con Jacinto Tartera; a Mediodía, con Manuel Galo; a Poniente, con Feisetes, a Norte, con Camino; producto líquido, 24,75 pesetas.

Una casa y cubierto, sita en Caregue (Lugo), linda: a Oriente, con Francisco Cofre; a Mediodía, con Martín Gali; a Poniente, con Plaza del Pate, y a Norte, con Manuel Tartera; producto líquido, 6,25.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor, D. Carlos Parramón Mora, y a fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de

embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la casa Consistorial de Lurp, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a D. Carlos Parramón Mora, para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para que libro certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y lo firmo en Lurp a 24 de Julio de 1923.—El Recaudador, Francisco Monroset.

P—5660

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TERUEL**

Don José Almazán Muñoz, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Teruel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por multa por contrabando de tabaco, he dictado la siguiente providencia:

“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia Ramón Martínez Ibáñez, con la cantidad de 240 pesetas, y cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Teruel a 10 de Julio de 1923.—El Recaudador, José Almazán.

P—5624



Don José Almazán Muñoz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Teruel.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución transportes automóvil, perteneciente al año 1922-23 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudor que se cita.*

Bonifacio Hernández Blasco, pesetas 1.200.

En Teruel a 10 de Julio de 1923.  
El Recaudador, José Almazán.

P—5625

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VILLENA**

Don Salvador Cabanes Vañó, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta ciudad y su zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Contribución rústica, correspondiente al primer trimestre de 1919 al cuarto trimestre de 1922 a 23, aparecen en descubierto D. Antonio Hernández García de Martínez, al cual le ha sido embargada la finca que a continuación se expresa, y como no consta que el apremiado tenga en esta provincia representante legal con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, y con el fin de que llegue a conocimiento del deudor o quien sea interesado, he dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

"No habiendo satisfacción D. Antonio Hernández García de Martínez sus descubiertos que se le tie-

nen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos con el embargo de bienes muebles, que resultó ser negativo, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día ~~de~~ mañana, a las ~~veinte y tres~~ mañana, en la oficina de esta Auxiliaria, Plaza de Canalejas, número 3, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta ciudad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID

*Finca que se subasta.*

Finca rústica, o sean diez tahullas, equivalentes a 85 áreas en una finca puesta de viña y olivar, sita en el partido del Pinar, de este término de Villena; sus lindes son: por Poniente, con tierras de José Zapata; Mediodía, más tierras de esta herencia; Levante, con vereda; y Norte, con tierras de Juan Esquembre.

Y a los efectos prevenidos en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente Villena a 14 de Julio de 1923.—El Recaudador, Salvador Cabanes Vañó.

P—5644

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ZARAGOZA**

Don Pedro Estrella Palacín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al cuarto trimestre del año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Ha-

cienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Antonio Reiz, 5,65 pesetas.  
Antonio Muried, 14,03  
Antonio Capapé, 3,64.  
Antonio Salillas, 11,30.  
Antonio Parras, 4,53.  
Antonio Ros, 2,88.  
Agustín Arzona, 8,53.  
Antonio Monteagudo.  
Angel Capdevila, 1,94.  
Alejandro Torres, 7,26.  
Alfonso Araso, 11,76.  
Agustín Amorés, 10,41.  
Agustín Abadía, 2,62.  
Aurelio Alcalá, 3,64.  
Angel Angosta, 2,82.  
Antonio Aifrán, 0,44.  
Antonio Alcalá, 6,17.  
Andrés Asensio, 5,80.  
Antonio Buil, 10,92.  
Angel Bonas, 3,68.  
Agustín Baldovin, 5,03.  
Antonio Corlés, 2,23.  
Ambrosio Osea, 3,68.  
Antonio Claramún, 2,93.  
Agustín Campos, 13,11.  
Agueda Casanova, 8,72.  
Antonio Chueca, 6,55.  
Antonio Esteban, 2,45.  
Alberto Ferrer, 0,11.  
Angel Górriz, 3,68.  
Antonio García, 3,68.  
Aurelio Gil, 4,38.  
Agustín Gabarrés, 2,45.  
Antonio Ibarra, 19,57.  
Andrés Guitar, 3,69.  
Alfredo Lamarca, 1,31.  
Antonio Lagarto, 3,68.  
Antonio Lausín, 6,75.  
Aniceto Ruiz, 2,23.  
Andrés Lora, 2,64.  
Alvaro Lotín, 26,21.  
Antonio Martínez, 2,23.  
Aurelio Macipe, 3,68.  
Antonio Uchemiro, 4,3.  
Agustín Montañés, 2,45.  
Alberto Miguel, 3,68.  
Agustín Matute, 2,23.  
Antonio Montero, 2,93.  
Angel Muñio, 6,55.  
Andrés Minguillón, 3,16.  
Andrea Muñoz, 6,11.  
Antonio Montañana, 3,30.  
Antonio Norario, 8,72.  
Antonio Nestariz, 5,08.  
Alberto Pera, 3,10.  
Andrés Puérfolas, 2,66.  
Agustín Provenza, 3,68.  
Antonio Plaza, 1,36.  
Agustía Roperó, 2,23.  
Andrés Ruiz, 3,05.  
Antonio Sisamón, 6,84.  
Alicia Sastre, 3,68.  
Antonio Coca, 13,97.  
Agustía Villuendas, 3,68.  
Antonio Ventanillas, 2,23.  
Antonio Velilla, 5,08.  
Añón Vidal, 10,92.  
Alejandro Valenzuela, 2,55.  
Antonio Villuendas, 4,38.  
Antonio Val, 2,35.  
Antonio Vitalá, 3,41.  
Antonio Zapata, 3,71.

Anastasio Zapata, 2,76.  
 Blas Onda, 11,65.  
 Bartolomé Buil, 24,75.  
 Bernabé Domínguez, 2.  
 Benito Solanas, 6,88.  
 Balbina Torres, 3,98.  
 Bernardino Almenara, 3,68.  
 Basilio Alomán, 2,93.  
 Basilio Barbaut, 2,64.  
 Babil Belmonte, 5,08.  
 Balear Barcelona, 2,23.  
 Bautista Bergua, 13,88.  
 Bernabé Camón, 3,41.  
 Bautista Crespo, 0,67.  
 Benito Duero, 3,85.  
 Bernabé Domingo, 5,83.  
 Bruno Depuente, 10,92.  
 Bernardino Gracia, 8,72.  
 Benito Hernández, 6,62.  
 Bonifacio Ibáñez, 4,88.  
 Bernardo Jarque, 2,23.  
 Bernardino Montoro, 7,28.  
 Blas Martínez, 5,68.  
 Blas Marqués, 5,69.  
 Bernardo Portera, 4,39.  
 Benito Roche, 5,66.  
 Bienvenido Rubio, 5,23.  
 Bernabé Rubio, 2,23.  
 Bienvenido Sebastián, 2,81.  
 Bienvenido Sebastián, 3,35.  
 Bruno Tabuena, 4,28.  
 Benito Tejero, 2,45.  
 Cecilio Contrán, 1,75.  
 Cándido Ramírez, 13,68.  
 Clemente Arcoy, 2,55.  
 Cipriano Benid, 2,93.  
 Clemente Anrcul, 2,23.  
 Celestino Algrudo, 13,1.  
 Cirila Bielsa, 2,23.  
 Cayo Benédicto, 2,23.  
 Clemente Campillo, 2,93.  
 Cirilo Delpón, 5,83.  
 Cirilo Gómez, 2,23.  
 Cándido de Gracia, 2,53.  
 Casimiro Gómez, 2,23.  
 Constantino Cardiel, 13,20.  
 Crispín Sorroca, 3,68.  
 Clemente López, 4,35.  
 Cristóbal Bielsa, 2,23.  
 Coarado Molinar, 0,15.  
 Constantino Marco, 5,64.  
 Carmen Maya, 2,68.  
 Celedonio Ordás, 2,2.  
 Clemente Sanz, 3,06.  
 Casimiro Sebastián, 2,23.  
 Cirilo Sarto, 2,23.  
 Casimiro Serriano, 3,64.  
 Carlos Tornadillas, 2,68.  
 Carmen Villalongas, 0,66.  
 Constantino Valencia, 3,64.  
 Cirilo Valencia, 3,68.  
 Clemente Vidal, 4,52.  
 Claudio Villaspín, 2,23.  
 Carmen Vilá, 20,53.  
 Domingo Lucientes, 2,53.  
 Dolores E. Aliaga, 52,41.  
 Dionisio Ainsa, 2,23.  
 Dionisio Abadía, 30,56.  
 Domingo Gimeno, 2,23.  
 Dámaso Fernández, 3,68.  
 Domingo Gin, 4,38.  
 Desiderio Morle, 3,69.  
 Domingo Narcenella, 3,6.  
 Demetrio Puré, 2,61.  
 Daniel Royo, 3,64.  
 Dionisio Samped, 2,93.  
 Dolores y Callín, 4,35.  
 Dámaso Tejero, 3,65.  
 Demian Alcaza, 2,53.  
 Escolástica Marquina, 6,95.  
 Eusebio Nález, 12,62.

Enrique Cortés Lanuza, 2,42.  
 Esteban Campillo, 3,36.  
 Emilio Alvarez, 53,97.  
 Esteban Caballero, 2,23.  
 Epifanio Faria, 3,68.  
 Eusebio Iñig, 0,72.  
 Emilio Gutiérrez, 21,99.  
 Manuel Cano, 2,16.  
 Miguel Corres, 5,08.  
 M. M. Consolación, 2,23.  
 María Casanova, 3,58.  
 Miguel Cabello, 9,60.  
 Mariano Engueta, 0,45.  
 Mariano Endido, 0,45.  
 Manuel Eubera, 5,96.  
 Mariano Falcón, 3,64.  
 Miguel Ferrer, 3,10.  
 Manuel Fernández, 17,47.  
 Manuel Gracia, 2,23.  
 Mariano Gracia, 26,92.  
 El mismo, 3,68.  
 Marcos Gracia, 2,45.  
 Matías Gralod, 9,89.  
 Manuel González, 3,68.  
 Mariana Gutiérrez, 2,23.  
 Mariano González, 34,60.  
 Manuel Grau, 3,83.  
 Miguel González, 4,38.  
 Miguel Gutiérrez, 8,72.  
 Manuel Ibarra, 15,87.  
 Manuel Jarabo, 9,46.  
 El mismo, 2,41.  
 Manuel Lara, 1,75.  
 Manuel Lamba, 3,68.  
 Manuel Lahera, 2,32.  
 Miguel Locas, 4,81.  
 Mariano Lacambra, 3,68.  
 Modesto Lasierra, 9,05.  
 Mariano Langa, 3,06.  
 Mariano López, 41,01.  
 Manuel Mafrellos, 6,51.  
 María Mazón, 3,68.  
 Martín Mara, 10,40.  
 Marcelo Martínez, 3,68.  
 Miguel María, 2,23.  
 Mariano Marín, 3,64.  
 Manuel Muñoz, 4,38.  
 Miguel Mombiola, 2,46.  
 Manuel Martas, 4,38.  
 María Mainar, 3,68.  
 Miguel Navarro, 2,45.  
 El mismo, 11,55.  
 Mariano Lapol, 3,68.  
 Mariano Oliva, 2,23.  
 María Ortiz, 3,01.  
 Melchor Pellicer, 3,68.  
 María Pellores, 2,93.  
 Miguel Portera, 8,72.  
 Manuel Pérez, 64,08.  
 El mismo, 769,20.  
 Marcelino Platero, 2,23.  
 Mariano Pamplona, 2,64.  
 Mariano Puig, 2,23.  
 Marquesa de Paromar, 7,23.  
 Manuel Palacios, 3,65.  
 Mariano Perales, 2,88.  
 Matías Quiroz, 15,26.  
 Manuel Ruiz, 46,51.  
 Miguel Rodrigo, 5,88.  
 Miguel Romanos, 2,88.  
 Marcos Royo, 10,47.  
 Manuel Royo, 2,39.  
 María Rubio, 5,88.  
 Martín Rodrigo, 2,88.  
 Miguel Ramirez, 15,56.  
 Mariano Romero, 8,70.  
 María Rubio, 2,86.  
 Mariano Romero, 6,43.  
 Mateo Sanz, 5,80.  
 Manuel Sopiano, 9,47.  
 Marcial Sancho, 6,51.  
 Mariano Sobra, 2,89.  
 Modesto Senén, 7,71.

Manuel Sanz, 3,65.  
 Mariano Gil, 2,89.  
 Martín Sanz, 3,65.  
 Mariano Salvador, 8,78.  
 Miguel Serrano, 19,65.  
 Mariano Sancho, 2,89.  
 Mariano Turón, 29,75.  
 Mariano Sánchez, 2,89.  
 María Santos, 5,65.  
 Manuel Turón, 2,21.  
 Macario Truñón, 5,21.  
 Mariano Tafalla, 5,79.  
 Mariano Uceda, 5,06.  
 Manuel Ballón, 3,65.  
 Manuel Valls, 4,36.  
 Manuel Berna, 4,36.  
 Manuel Calaya, 5,06.  
 Manuel Pérez, 3,65.  
 Manuel Tafalla, 4,36.  
 Nicolás Alcalde, 2,89.  
 Nicolás Benédicto, 15,28.  
 Nicolás Bul, 4,70.  
 Nicolás Casorán, 3,65.  
 Narciso Clemente, 5,80.  
 Nicolás Fidal, 3,65.  
 Nazario Fernando, 4,36.  
 Nazario Cuarta, 2,21.  
 Nicolás Magallón, 4,36.  
 Olegario Mercuad, 0,87.  
 Pedro Badia, 2,53.  
 Pedro Michel, 3,68.  
 Pedro Belleg, 4,79.  
 Pedro de Gracia, 2,22.  
 Peacio Artigas, 1,74.  
 Pedro Lería, 3,21.  
 Pío y Joaquín Ballestar, 5,79.  
 Prudencia Abad, 20,65.  
 Pascual Alvarez, 3,65.  
 Pedro Aurrey, 3,65.  
 Pedro Aramburo, 0,41.  
 Pedro Abuelo, 6,52.  
 Pedro Abadía, 9,92.  
 Pedro Benédicto, 16,47.  
 Pedro Berral, 10,99.  
 Pablo Belandres, 10,92.  
 Pablo Borrinos, 13,49.  
 Prudencio Berro, 2,99.  
 Patricio Tejero, 9,42.  
 Pablo Calahorra, 12,36.  
 Patricio Callejero, 3,64.  
 Pedro Carrita, 2,21.  
 Pablo Cerezuela, 0,87.  
 Pedro Jénaldó, 8,87.  
 Pedro Gil, 5,06.  
 Pablo García, 8,21.  
 Pascual García, 8,43.  
 Ponciano Gajón, 3,65.  
 Policarpo Grau, 5,95.  
 Pablo Gamarales, 2,23, 5,6 2,88.  
 Pascual Gil, 0,44.  
 Pablo Guillén, 2,21.  
 Pedro García, 2,21.  
 Pilar Gómez, 8,70.  
 Pascual Lafuente, 2,21.  
 Pedro Ibarra, 15,25.  
 Pablo Lirabé, 5,06.  
 Pablo López, 4,35.  
 Pedro López, 13,16.  
 Pedro Lázaro, 3,65.  
 Pascual Langa, 16,23.  
 Pablo Lázaro, 3,65.  
 Patricio Marcel, 8,42.  
 Pedro Nogués, 3,53.  
 Pascual Navarro, 3,65.  
 Pascual Pérez, 2,64.  
 Pascual Pérez, 42,85.  
 Pedro Pérez, 3,65.  
 Policarpo Rodrigo, 2,93.  
 Pablo Ruiz, 2,96.  
 Pascual Rodrigo, 5,79.  
 Pedro Solana, 2,21.  
 Pedro Salvador, 4,85.  
 Pascual San Joaquín, 3,65.  
 Santos Vicents, 24,76.

- Petra Ferrer, 2,21.  
 Pedro Tardoz, 3,65.  
 Pedro Torral, 3,65.  
 Ramona Coduras, 12,64.  
 Rudesindo Galán, 3,08.  
 Ramón Irurguiza, 48,37.  
 Rafael Jiménez, 8,28.  
 Rafael Antorán, 2,43.  
 Roque Blasco, 3,01.  
 Rufino Fofosana, 2,45.  
 Ricardo Sala, 18,94.  
 Rudesindo Subirán, 14,34.  
 Rafael Aguilera, 3,64.  
 Ramona Aldón, 21,41.  
 Ramón Agustín, 3,17.  
 Ramón Andrés, 3,29.  
 Ramón Anisa, 11,61.  
 Ramón Asensio, 4,36.  
 Ramón Chion, 2,21.  
 Ramón Castillo, 3,07.  
 Ramón Chiesa, 43,8.  
 Ramona Ferrer, 7,9.  
 Rafael Fausto, 3,65.  
 Ramón García, 4,36.  
 Ramón Gracia, 14,16.  
 Rudesindo de Gracia, 13,17.  
 Ramón Gutiérrez, 3,65.  
 Rafael Lafuente, 3.  
 Ruperto Lafuente, 4,71.  
 Romualdo Vivasime, 3,35.  
 Religiosas Oblatas, 5,08.  
 Ramón Pueyo, 0,22.  
 Ricardo Redondo, 3,40.  
 Roque Rodrigo, 5,23.  
 Ramón Sancho, 5,08.  
 Ramundo Subirán, 5,08.  
 Regmo San José, 2,21.  
 Roger Sopeson, 3,64.  
 Rosa de Val, 2,93.  
 Rafael Martín, 3,65.  
 Silvestre Pérez Fara, 3,65.  
 Santiago Cauti, 56,33.  
 Eléctricas Reunidas, 3,68.  
 Salvador Aparicio, 67,18.  
 Aznar y Compañía, 9,17.  
 Serapio Gracia, 4,32.  
 Sixto Villalba, 3,18.  
 Santiago Bernal, 20,37.  
 Serafín Insa, 4,65.  
 Silvestre Pascual, 2,20.  
 Santiago VII, 3,64.  
 Sebastián Lápuerta, 6,55.  
 Santos Galtay, 2,64.  
 Severino Alvarez, 79,77.  
 Santiago Gascón, 3,65.  
 Santiago Moreno, 4,36.  
 Simón Tomás, 2,20.  
 Sebastián Gracia, 2,20.  
 Segundo Sas, 3,65.  
 Santiago Vicente, 3,65.  
 Santiago López, 2,93.  
 Silvestre Martínez, 8,72.  
 Salvador Baques, 2,19.  
 Santiago Torrellas, 2,93.  
 Santos Candiot, 2,19.  
 Saturnino Cortés, 3,65.  
 Salvador Pérez, 2,19.  
 Serapio Gállego, 12,36.  
 Simón Gracia, 5,19.  
 Segundo Esteban, 5,95.  
 Saturnino Berna, 2,19.  
 Simón Segura, 4,25.  
 Silvestre Buendía, 2,64.  
 Segundo Sánchez, 2,64.  
 Santiago Sola, 25,48.  
 Silvestre Fernández, 2,26.  
 Santiago Esteban, 15,72.  
 Santiago Berdejo, 3,65.  
 Sancho y Pcañel, 3,30.  
 Santiago Aliague, 0,87.  
 Sebastián Baile, 7,44.  
 Teodoro Meléndez, 2,11.  
 Tomasa Benedicto, 2,25.  
 Teresa Fontán, 2,87.  
 Tomás Pelay González, 27,50.  
 Teodoro Sanz, 8,37.  
 Tomás Pelleró, 1,32.  
 Tomás Higuera, 6,55.  
 Timoteo Lafegueria, 4,35.  
 Tomás Pérez, 2,93.  
 Tomás Fuentes, 2,45.  
 Teodoro Monleón, 2,61.  
 Tomás Vergara, 4,35.  
 Tomás Arino, 12,34.  
 Toribio San Joaquín, 13,43.  
 Teodoro Lascón, 3,72.  
 Tomás Aguaviva, 2,27.  
 Teodoro Crespo, 3,67.  
 Timoteo Gracia, 6,86.  
 Tomás Faure, 7,28.  
 Tomás Portetas, 2,20.  
 Tomás Gracia, 2,45.  
 Tomás Salas, 2,67.  
 Vinda de J. Hoye, 3,30.  
 Emilio López, 5,23.  
 Emilio Lasarta, 8,72.  
 Elías Naya, 2,45.  
 Eusebio Martínez, 6,92.  
 Escolástico Ortiz, 2,27.  
 Elías Pig, 2,23.  
 Elías Bes, 2,23.  
 Eulalia Pérez, 4,38.  
 Esteban Val, 2,25.  
 Francisco Alonso, 17,42.  
 Florentín Sebastián, 5,37.  
 Florentín Anadón, 2,67.  
 Faustino Lajusticia, 2,47.  
 Francisco Bruno López, 3,65.  
 Francisco Aribas, 2,39.  
 Florentina Artigas, 5,08.  
 Felipe Ara, 8,01.  
 Feliciano Artigas, 3,66.  
 Francisco Auré, 5,81.  
 Francisco Anadón, 5,33.  
 Francisco Anson, 2,93.  
 Fermín Asensio, 2,23.  
 Francisco Anadón, 7,48.  
 Felipe Bona, 4,38.  
 Francisco Bruno, 2,45.  
 Felipe Bansa, 2,23.  
 Francisco Bruno, 28,40.  
 Francisco Cebollada, 2,93.  
 Fábrica de Cerveza, 6,55.  
 Fernando Catalán, 30,58.  
 Faustino Churca, 4,38.  
 Faustino Yustan, 0,25.  
 Francisco Ferrer, 15,30.  
 Félix Galvele, 3,67.  
 Faustino Gracia, 18,08.  
 Francisco García, 49,55.  
 Florentina Galbit, 3,62.  
 Francisco Guizo, 2,62.  
 El mismo, 2,15.  
 Francisco Julián, 3,67.  
 Faustino Sisamón, 3,3.  
 Fidel Lobera, 4,38.  
 Florentín Sobrino, 3,68.  
 Francisco Morota, 3,68.  
 Fernando Martín, 2,45.  
 Félix Monzó, 5,88.  
 Fermín Moradilla, 10,51.  
 Faustino María, 5,96.  
 Faustino Martínez, 2,87.  
 Faustino Navarro, 2,93.  
 Feliciano Novales, 5,25.  
 Fermín Bomar, 2,23.  
 Francisco Polo, 30,57.  
 Félix Pig, 5,96.  
 Francisco Picó, 17,47.  
 Francisco Sandalio, 3,68.  
 Francisco García, 2,23.  
 Francisco Salvador, 3,51.  
 Francisco Trascobares, 3,67.  
 Federico Torres, 2,93.  
 Francisco Turón, 3,64.  
 Fermín Truller, 5,08.  
 Francisco Vela, 0,34.  
 Francisco Morata, 3,64.  
 Gregorio Campos, 2,08.  
 Gregorio Blanco, 3,29.  
 Gregorio Góncelias, 4,36.  
 Gregorio Calvo, 2,93.  
 Germán Blanco, 2,23.  
 Gregorio Longinos, 1,32.  
 Gregorio Luengo, 3,21.  
 Gregorio Quintán, 5,08.  
 Gabriel Usón, 2,32.  
 Gregorio Vitaller, 2,54.  
 Gaspar Vías, 2,45.  
 Hilario Seró, 16,95.  
 Hilario Alcaín, 3,57.  
 Hermenegildo Calvo, 2,23.  
 Hilario Chuaca, 41,48.  
 Hilario Hernández, 3,67.  
 Isidro Albain, 17,40.  
 Ignacio Castellar, 3,3.  
 Ignacio Ucón, 2,32.  
 Inocencio Bello, 3,01.  
 Inocencio Casapu, 5,86.  
 Inocencio Gascón, 20,39.  
 Isidro Ruiz, 4,38.  
 Inocencio Palos, 3,68.  
 Isidro Riera, 4,24.  
 Ignacio Sobradriel, 14,64.  
 Joaquín Gascón, 5,71.  
 Joaquín Minton, 3,12.  
 José Ruiz, 5,79.  
 Joaquín Grañel, 6,67.  
 Joaquín Picó, 6,97.  
 Juan Serrano, 3,29.  
 Juan Jineur, 10,80.  
 Juan Navarro, 5,59.  
 Josefa Tomás, 3,28.  
 Jorge Benito, 3,71.  
 José Blanquer, 4,49.  
 José Esteban, 1,69.  
 José Salienda, 2,62.  
 José Izquierdo, 7,87.  
 José Urbano, 1,95.  
 Joaquín Pazán, 1,55.  
 José Alcalá, 15,20.  
 Juan José Jimeno, 2,80.  
 José Julián, 2,46.  
 Julián Arrisabalaga, 2,42.  
 Jaime Barrera, 1,97.  
 Juan Salanot, 5,01.  
 José Arriego, 2,23.  
 José Anso, 2,93.  
 José Almudi, 3,68.  
 José Andrés, 4,22.  
 José Aisa, 2,23.  
 Julián Ane, 2,23.  
 Joaquín Alvarez, 7,32.  
 José Aznar, 2,45.  
 José Calvo, 2,23.  
 Jacinto Cardiel, 5,69.  
 Jesús Cebrían, 2,23.  
 José Carro, 24,03.  
 Juan Esteban, 2,45.  
 José Esteban, 77,50.  
 Justo Obachán, 37,18.  
 Justino Ferrer, 2,93.  
 José Arando, 5,98.  
 Joaquín Fleza, 5,26.  
 Jacinto Gil, 3,67.  
 Juan Gallur, 5,84.  
 Juan Gracia, 5,08.  
 Juana Gracia, 2,93.  
 Juan Gómez, 13,25.  
 Juan Gracia, 5,98.  
 Jorge Gil, 2,23.  
 José Gutiérrez, 3,71.  
 Jacinto García, 4,73.  
 Josefa Benedicto, 3,67.  
 José Benito, 2,23.  
 José Luna, 5,08.  
 Jacinto Julián, 3,66.  
 José Laríneta, 4,36.  
 Juan Baza, 4,24.  
 Julio de Bordeu, 32,76.

Juan López, 5,08.  
 José Linares, 4,38.  
 Jacinto Cardiel, 2,98.  
 José Lahoz, 3,68.  
 Faustino Moreno, 15,27.  
 Juan Martínez, 50,23.  
 José Minguillón, 3,05.  
 José Maza, 3,68.  
 José Margari, 3,67.  
 Joaquín Marconi, 3,68.  
 Julián Montero, 5,08.  
 José Magdalena, 2,91.  
 Joaquín Monreal, 6,84.  
 José Moratín, 2,23.  
 Joaquín Naval, 5,08.  
 José Blocas, 3,68.  
 José Pallás, 3,61.  
 Julio Pena, 2,23.  
 José Pellicero, 4,38.  
 Juan Sena, 4,38.  
 José Pardiña, 3,68.  
 José Pardo, 3,12.  
 Joaquín Peralta, 3,68.  
 José Ruiz, 2,91.  
 Justo Serrano, 12,68.  
 Juan Segura, 0,88.  
 Joaquín Serrano, 3,85.  
 Jacinto Soler, 3,21.  
 José Torrecilla, 2,23.  
 Joaquín Sebastián, 8,01.  
 Jesús San José, 3,46.  
 Jacinto Solanas, 2,93.  
 Juan Sevilla, 3,68.  
 Juan Soriano, 3,67.  
 Juan Trasobares, 4,52.  
 José Torres, 18,20.  
 Julián Trasobares, 8,37.  
 Julián Villanueva, 5,08.  
 Juan Villuendas, 0,45.  
 José Palacios, 3,67.  
 Jesús Garrillar, 17,49.  
 Julián Grañera, 3,67.  
 Lorenzo Monte, 4,04.  
 Fidel Blanco, 2,93.  
 León Virgas, 5,83.  
 Luis Grote, 7,28.  
 Leonardo Serrín, 2,72.  
 Lorenzo Lafuente, 3,67.  
 León Marco, 2,23.  
 Lamberto Ordín, 3,05.  
 Lorenzo Moreno, 2,64.  
 León Martín, 2,23.  
 Luis Martín, 6,19.  
 Lorenzo Navarro, 3,68.  
 Leoncio Navarro, 2,23.  
 León Asta, 2,93.  
 Lorenzo Pascual, 6,35.  
 Liborio Redondo, 6,55.  
 Luis Subrá, 3,32.  
 Luisa Salco, 5,08.  
 Luciano Barrao, 8,81.  
 Manuel Loshuertos, 58,87.  
 Marcelo Artigas, 8,07.  
 Mariano Meléndez, 2,69.  
 Mariano Sevil, 2,87.  
 Mariano Oca, 107,75.  
 María García, 2,41.  
 Mariano Ostal, 10,21.  
 Manuel Gracia, 6,33.  
 Melchora Perretón, 7,28.  
 Marcelino Gálvez, 6,63.  
 Miguel Gracia, 1,58.  
 Manuel Sánchez, 2,93.  
 Manuel López, 1,54.  
 Mateo Joaquín, 12,36.  
 Manuel Aragües, 11,64.  
 Mariano Martínez, 14,56.  
 Miguel Torres, 2,23.  
 Mariano Gracia, 32,7.  
 Manuel Navarro, 2,24.  
 Mateo Valentín, 3,10.  
 María Pontage, 3,64.  
 Mariano Ina, 3,79.  
 Manuel Gracia, 11,44.

Manuel Goñi, 5,09.  
 Marcelino Serra, 2,22.  
 Mariano Pascual, 6,85.  
 Mariano Blanco, 6,87.  
 Manuel Esteban, 7,65.  
 Marcelino Prado, 6,86.  
 Melchor Alcalde, 4,38.  
 María Oliver, 5,08.  
 Miguela Aznar, 2,23.  
 Manuel Aparicio, 17,47.  
 Mateo Asensio, 2,93.  
 Mariano Allfranca, 3,68.  
 Marcos Agustín, 3,64.  
 Mariano Verdejo, 8,72.  
 Mariano Bravo, 2,23.  
 Matías Braulio, 4,61.  
 Manuel Braulio, 2,23.  
 Mariano Bartas, 2,32.  
 Manuel Bull, 17,60.  
 Macario Bareo, 36,40.  
 Manuel Benedicto, 3,67.  
 Mariano Blasco, 2,92.  
 Mariano Bueno, 4,38.  
 Mauricio Bueno, 2,23.  
 Manuel Ballesteros, 24,03.  
 Mariano Ascor, 9,47.  
 Miguel Castillo, 7,49.  
 Mariano Carreras, 2,23.  
 Manuel Castejón, 2,23.  
 Manuela Cardona, 2,45.  
 Mariano Cristóbal, 10,19.  
 Miguel Calvo, 0,45.  
 Mariano Caballo, 6,55.  
 Miguel Calvo, 20,39.  
 Viuda de A. Ramos, 9,10.  
 Viuda de P. Blanquer, 8.  
 Viuda de P. Almido, 2,04.  
 Victoriana Auvid, 10,20.  
 Victoriana Julia, 3,08.  
 Valero Miano, 1,12.  
 Vicente Lober, 29,12.  
 Víctor Gracia, 3,65.  
 Vicente Lozano, 107,94.  
 Viuda de Loscos, 31,27.  
 Victoria Solas, 4,35.  
 Vicente Serena, 3,65.  
 Vicente Galbán, 3,68.  
 Vicente Clemente, 2,21.  
 Vicente Valencía, 3,68.  
 Viuda de Arribas, 3,67.  
 Vicente Calvo, 2,45.  
 Valero Pueyo, 5,85.  
 Victoriano Ara, 6,35.  
 Vicente Cardenal, 0,45.  
 Victoriano Carretas, 22,2.  
 Vicente Montañés, 20,09.  
 Vicente Peralta, 0,45.  
 Vicente Hernando, 18,72.  
 Viuda de Micono, 10,92.  
 Valero Soriano, 2,45.  
 Viuda de Montañés, 0,2.  
 Viuda de Lescaín, 4,38.  
 Valero Anón, 3,68.  
 Vicente Lucena, 2,23.  
 Vicente Gracia, 24,03.  
 Vicente Tena, 5,83.  
 Venancio Macipe, 4,38.  
 Vicente Sánchez, 10,19.  
 Vicente Salvador, 2,98.  
 Vicente Salinas, 2,23.  
 Vicente Gracia, 2,42.  
 Vicente Carreras, 3,68.  
 Vicente Torres, 2,93.  
 Vicente Párlus, 2,93.  
 Vicente Afonidas, 2,93.  
 Vicente Carnicer, 0,76.  
 Valero Martín, 14,56.  
 Víctor Varón, 5,08.  
 Zacarías Larreta, 10,31.  
 Zacarías Baquero, 3,68.  
 Francisco Aznar, 2,39.  
 José Nava, 3,06.  
 Mariano Lisboa, 3,79.

Manuel Pueyo, 2,46.  
 Manuel Amado, 2,39.  
 Tomás y A. Zaragoza, 8,42.  
 Victoria Langarjo, 2,84.  
 Florencia Gracia, 3,64.  
 Jacinto Gracia, 17,47.  
 Justo Pastor, 9,87.  
 Carmen Villarroya, 0,66.  
 Joaquín Martínez, 1,75.  
 A. Castellanos, 18,20.  
 Alberto Valero, 8,01.  
 Camilo Abadía, 4,38.  
 Constantino Mario, 3,62.  
 Felipe Ferrer, 6,55.  
 Francisco Lamarca, 5,08.  
 Jerónimo Blanco, 11,65.  
 Hilario López, 29,62.  
 Ignacio Correo, 5,83.  
 Joaquín Cruz Marqués, 61,94.  
 Benita Aguado, 3,68.  
 Mariano Cerdán, 25,62.  
 Mariano Ferrer, 20,40.  
 Mariano García, 13,83.  
 Matías Perusano, 5,82.

Zaragoza, 12 de Julio de 1923.—  
 El Recaudador, Pedro Estella.  
 P—5645

Don Pedro Estella Palacín, Recaudador subalterno de las contribuciones e impuestos del Estado en esta capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo instruido contra D. Carlos Béyer, por débitos de contribución industrial del año 1922-23, ha sido dictada la siguiente

“Providencia. — Practicado el embargo de bienes muebles o efectos del deudor comprendido en este expediente. Sr. Béyer, requiérase al mismo a fin de que en término de veinticuatro horas, según dispone el artículo 81 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, haga la designación de un Perito para que, en unión del que nombrará el que actúa, procedan a la tasación de los bienes embargados; debiendo ser advertido de que la designación mencionada deberá ajustarse a las reglas establecidas en el artículo 82 de la Instrucción referida, y que si no lo hace en el plazo señalado y no lo manifiesta en esta oficina, se entenderá renuncia de este derecho y la tasación se llevará a cabo por el Perito de esta Recaudación.

Y atendiendo a que el deudor de referencia ha desaparecido de esta población, ignorándose adonde ha trasladado su residencia habitual, explídanse edictos para su fijación en los sitios públicos de costumbre de la Casa Consistorial de esta ciudad y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción repetida.”

Y a fin de que pueda tener efecto lo acordado y sirva de requerimiento y notificación al interesado, expido el presente por duplicado, que se remite al señor Recaudador provincial para que dándole curso ordinario, sea publicado en dichos periódicos oficiales.

Zaragoza, 16 de Julio de 1923.—  
 Recaudador, Pedro Estella.  
 P—5646



**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIOTOR**

D. Julio Garrido Espallardas. Alcalde constitucional de la villa de Liotor.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia concurso por término de treinta días, para la provisión en propiedad de los cargos municipales siguientes:

El de Farmacéutico titular, con el haber anual de 349,80 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, con derecho al despacho de todas las fórmulas de beneficencia.

El de Inspector Veterinario municipal, dotado con el haber anual de 500 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

El titular Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, dotado con 365 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos.

Los concursantes presentarán sus instancias debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el período antes expresado.

Liotor, 22 de Noviembre de 1923.  
Julio Garrido

M-6572

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONÓVAR**

D. Víctor Pastor Calpena. Alcalde constitucional de Monóvar.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó dejar sin efecto el concurso para la provisión en propiedad de los cargos de Secretario y de Oficiales primero, segundo y tercero de la Secretaría del Ayuntamiento, en atención a la circular del excelentísimo señor General Gobernador civil de la provincia, del 10 de Octubre último, inserta en el Boletín Oficial número 227, correspondiente al día 11 del expresado mes de Octubre.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Monóvar, 23 de Noviembre de 1923.—V. Pastor.

M-6573

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOLEDO**

Habiendo acordado el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital y autorizado el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, e Ilmo. Sr. Gobernador eclesiástico de la diócesis, la munda total de restos y demolición del cementerio viejo, se hace público por medio del presente anuncio, para que en el plazo de sesenta días, que empezarán a contarse desde la publicación del mismo, puedan todos aquellos que deseen exhumar restos existentes en sepulturas de aquél, trasladarlos al cementerio municipal de Nuestra Señora del Sagrario y presentarse las reclamaciones que se es-

timen oportunas, en la inteligencia de que, pasado este plazo, se procederá a la exhumación y traslado al nuevo cementerio de los restos que no hayan sido trasladados a instancia de parte y seguidamente a la demolición de aquel citado recinto.

Toledo, 23 de Noviembre de 1923.  
El Alcalde, Gregorio Ledesma.

M-6570

**ANUNCIOS OFICIALES**

**LE FONCIER DE FRANCE ET DES COLONIES**

*En liquidación en España*

La Comisión liquidadora de esta entidad domiciliada en Barcelona, Plaza de San José Oriol, número 10, entresuelo, convoca a los asegurados españoles acreedores por siniestros a la Junta general de acreedores que en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Trabajo de 31 de Agosto de 1923, se celebrará en Barcelona y en el mencionado domicilio el día 31 de Enero de 1924, a las seis de la tarde, a fin de que dichos acreedores si les conviene, acuerden las bases con arreglo a los cuales deberá practicarse la liquidación.

Barcelona, 28 de Noviembre de 1923.—El Liquidador, José María Casals.—El Interventor del Estado, José Hue.

N-2902

**BALTICA**

COMPANIA DANESA DE SEGUROS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias cerrada en 31 de Diciembre de 1922.

**DEBE**

Cor. Dan.

Saldo de cuenta del ejercicio anterior..... 136.505,25

**Ramo Marítimo y Transportes:**

Reserva para riesgos en curso y siniestros en suspenso a fin 1921..... 5.565.000,00

Primas netas de deducciones y retornos..... 16.922.204,75

Comisiones de reaseguros y participaciones a los beneficiarios, etc..... 1.571.690,32

Parte de reaseguradores por siniestros..... 14.476.394,75

32.273.286,80

**Ramo de Incendios y Robo:**

Reserva por riesgos en curso y siniestros en suspenso a fin 1921..... 7.910.000,00

Primas..... 15.099.762,73

Comisiones de reaseguros y participaciones a los beneficiarios, etc..... 1.561.410,97

Parte de reaseguradores por siniestros..... 3.338.384,74

19.999.558,44

Cor. Dan.

**Ramo Accidentes, Automóviles, Responsabilidad civil, etc.:**

Reserva por riesgos en curso y siniestros en suspenso a fin 1921..... 1.175.000,00

Primas..... 2.879.482,26

Comisiones de reaseguros y participaciones a los beneficiarios, etc..... 192.312,66

Parte de reaseguradores por siniestros..... 388.894,31

3.460.689,23

Beneficio sobre valores..... 724.644,57

Beneficio sobre cambios..... 17.772,53

Intereses..... 1.042.681,09

TOTAL..... 71.905.165,91

**HABER**

**Ramo Marítimo y Transportes:**

Siniestros..... 17.834.139,11

Comisiones y participaciones a los beneficiarios y gastos de Agencia..... 1.808.920,26

Primas de reaseguros netas de deducciones y retornos... 13.129.900,17

32.822.959,54

Reservas por retornos y reaseguros no regularizados..... 630.900,00

Reserva por riesgos en curso..... 967.000,00

	Cor. Dan.
Reserva por riesgos en suspenso 1920 y años anteriores.....	1.250.000,00
Idem id. 1921.....	1.055.000,00
Idem id. 1922.....	1.093.000,00
	<u>3.398.000,00</u>
	3.398.000,00
<b>Ramo de Incendios y Robos:</b>	
Siniestros.....	10.571.634,69
Comisiones y participaciones a los beneficiarios y gastos de agencias.....	4.705.668,81
Primas de reaseguros.....	5.089.616,78
	<u>20.366.920,31</u>
Reserva por riesgos en curso.....	1.220.000,00
Reserva por siniestros en suspenso.....	2.000.000,00
	<u>6.230.000,00</u>
	6.230.000,00
<b>Ramo Accidentes, Automóviles, Responsabilidad civil, etc.:</b>	
Siniestros.....	1.524.196,28
Comisiones y participaciones a los beneficiarios y gastos de agencias.....	758.384,81
Primas de reaseguros.....	645.372,66
	<u>2.927.953,75</u>
Reserva para riesgos en curso.....	670.000,00
Reserva por siniestros en suspenso.....	542.000,00
	<u>1.212.000,00</u>
	1.212.000,00
El beneficio sobre valores se reparte como sigue:	
A la cuenta de amortización del edificio de la Compañía.....	193.726,55
A una reserva por fluctuación de valores.....	500.000,00
A la reserva suplementaria.....	30.915,02
	<u>724.641,57</u>
Gastos de Administración, Timbre e Impuestos.....	1.422.044,40
Amortización por pérdidas sobre reaseguros.....	295.999,71
Idem sobre el edificio de la Compañía.....	27.869,07
Idem del inventario.....	15.889,60
Saldo.....	663.868,84
	<u>71.905.165,91</u>
	71.905.165,91

Balance general en 31 de Diciembre de 1922.

**ACTIVO**

	Cor. Dan.
Accionistas.....	12.760.000,00
Valores en cartera.....	16.977.805,77
Bancos.....	2.935.920,60
Caja.....	44.327,56
	<u>2.980.278,16</u>
Depositos cerca de diversas Compañías.....	4.812.098,85
	<u>34.370.152,49</u>
Intereses vencidos a fin 1922.....	252.282,70
Compañías y Agentes deudores.....	5.917.310,45
Edificio, Bredgade, 42, según inventario.....	2.210.627,11
Mobiliario del despacho.....	85.000,00
	<u>45.985.373,35</u>
	45.985.373,35

**PASIVO**

Capital Accionistas.....	17.000.000,00
Reservas estatutarias.....	1.360.000,00

	Cor. Dan.
Reserva atribuida en 1922.....	55.000,00
	<u>1.405.000,00</u>
Reserva suplementaria a fin de 1921.....	1.375.000,00
Reserva atribuida en 1922.....	55.000,00
	<u>1.610.000,00</u>
Reserva por fluctuación de valores.....	500.000,00
Cuentas de amortización del edificio de la Compañía.....	210.627,11
<b>Ramo Marítimo y Transportes:</b>	
Reserva para retornos y reaseguros no regularizados.....	630.000,00
Reserva para riesgos en curso.....	967.000,00
Reserva por siniestros en suspenso 1920 y años anteriores.....	1.250.000,00
Idem id. 1921.....	1.055.000,00
Idem id. 1922.....	1.093.000,00
	<u>3.995.000,00</u>
	3.995.000,00
<b>Ramo de Incendios y Robos:</b>	
Reserva por riesgos en curso.....	1.220.000,00
Reserva por siniestros en suspenso.....	2.010.000,00
	<u>6.230.000,00</u>
	6.230.000,00
<b>Ramo Accidentes, Automóviles, Responsabilidad civil, etc.:</b>	
Reserva por riesgos en curso.....	670.000,00
Reserva por siniestros en suspenso.....	542.000,00
	<u>1.212.000,00</u>
	1.212.000,00
Compañías acreedoras.....	5.065.939,73
Deposito de diversas Compañías.....	4.812.098,85
	<u>9.811.409,28</u>
Hipoteca sobre el edificio de la Compañía.....	2.210.627,11
Dividendo a los accionistas.....	540.000,00
Al Consejo de Administración, Dirección y personal.....	102.976,72
Dividendos vencidos no reclamados.....	12.806,23
Saldo a cuenta nueva y reserva por impuestos.....	174.926,28
	<u>45.985.373,35</u>
	45.985.373,35

Copenhague, 4 de Mayo de 1923.—El Consejo de Administración: Frits Bülow, J. Claus, N. C. Groes-Petersen, Erik S. Henius, J. P. Justesen, D. Lauritzen, P. Norgaard, H. J. Schiødt.—Max Nielsen, Director.

Independientemente de las revisiones mensuales hechas examinado y verificado las cuentas que preceden, las hemos comparado con los libros y las piezas justificativas y no hemos encontrado nada que haya podido dar lugar a ninguna observación.—Carl Andersen, Revisor juramentado.—Hartung

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Agencia general en España.—Ejercicio de 1922.**

Ejercicio de 1922.

**DEBE**

	Peretas.
<b>Siniestros pagados:</b>	
Ramo Incendios.....	57.878,37
Ramo Marítimo.....	4.668,24
	<u>62.546,61</u>
<b>Gastos de producción:</b>	
Comisiones Ramo Incendio.....	16.127,34
Idem Ramo Marítimo.....	10.369,34
	<u>26.546,68</u>
<b>Gastos de administración:</b>	
Gastos generales.....	25.952,37

	Pesetas.
Contribuciones e impuestos.....	2.366,76
	<u>28.319,13</u>
<i>Primas pagadas a Compañías reaseguradoras:</i>	
Ramo de Incendios.....	1.992,46
Ramo Marítimo.....	195,14
	<u>2.187,60</u>
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre 1922:</i>	
Ramo de Incendios: Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	17.919,24
Deducida la porción reasegurada.....	604,15
	<u>17.355,09</u>
Ramo Marítimo: Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	3.428,05
Deducida la porción reasegurada.....	16,26
	<u>3.411,79</u>
	<u>20.666,88</u>
<i>Reserva para siniestros pendientes de pago en 31 Diciembre 1922:</i>	
Ramo de Incendios.....	5.000,00

	Pesetas.
Ramo Marítimo.....	16.000,00
	<u>21.000,00</u>
TOTAL.....	<u>161.236,90</u>
<b>HABER</b>	
<i>Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos:</i>	
Ramo de Incendios.....	53.757,72
Ramo Marítimo.....	41.136,62
	<u>94.894,34</u>
Producto de los fondos en depósito.....	17.300,00
Ganancia sobre valores.....	3.907,90
<i>Comisión percibida por reaseguros cedidos:</i>	
Ramo de Incendios.....	597,74
Ramo Marítimo.....	33,76
	<u>631,50</u>
Saldo deudor.....	39.444,00
	<u>161.236,90</u>
TOTAL.....	<u>161.236,90</u>

X—2808

**MENGOTTI S. A.**

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad para la Junta general extraordinaria para tratar del aumento del capital social, el día 14 de Diciembre próximo, a las tres de la tarde, en su domicilio social, Marfía Molina, 23.

Madrid, 27 de Noviembre de 1923.  
"Mengotti" S. A., el Consejero Delegado, E. Mengotti.

X—2916

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de Ultramar de turno ordinario, número 113.794, hecha por don Elías Armesto, comprensiva de un crédito expedido por el Ministerio de la Guerra a favor de Manuel López Vázquez, por pesetas 390,75, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se

hallare o tuviere noticia de él, lo presente en las Oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado documento, conforme previene la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 17 de Octubre de 1923.—  
El Director general, Arturo Forcal.

X—2918

**SOCIEDAD ANONIMA HULLERAS DEL TURON**

Cumpliendo lo preceptuado en la escritura de emisión de las Obligaciones de esta Sociedad, se sortearán en el domicilio social (calle de Berástegui, número 7), el día 1 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, las 200 obligaciones que deben ser amortizadas en el año actual.

Al acto, que será público y ante Notario, podrán asistir los señores obligacionistas que lo deseen.

Bilbao, 25 de Noviembre de 1923.  
El Secretario del Consejo de Administración, Juan M. de Geyarrola.

X—2915

**LA PALMA (HUELVA)**

D. Francisco Aguilar Romero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante por dimisión del que la desempeñaba la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber de 6.000 pesetas anuales, se anuncia concurso por término de treinta días hábiles para proveerla en propiedad.

Los que reuniendo las condiciones legales deseen optar a este concurso, deberán dirigir sus instancias documentadas a esta Alcaldía, durante dicho plazo.

La Palma, 12 de Noviembre de 1923.—Francisco Aguilar.

X—2917

[Illegible text in the left column of the top section]

[Illegible text in the right column of the top section]

[Illegible text in the left column of the middle section]

[Illegible text in the middle column of the middle section]

[Illegible text in the right column of the middle section]

[Illegible text in the bottom section]